



**RESOLUCIÓN NÚMERO 202250096131 DE 01/09/2022**

**Radicado Solicitud: 2022210285835**

**“POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA TOMA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES EN LA MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS NATURALES COMERCIANTES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.990.458”**

El Secretario de Gestión y Control Territorial de Medellín, en uso de sus facultades legales otorgadas por el Artículo 1 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 187 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 109 y 125 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1437 de 2011, Artículos 320 y 321 del Código General del Proceso, los Decretos Municipales 2502 de 2019 y 883 de 2015 y, las facultades de que trata el Artículo 12 de la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, en concordancia con el Decreto 663 de 1993 modificado por la Ley 510 de 1999, y el Decreto 2555 de 2010, procede a resolver la solicitud de **“ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE ORDENAR TOMA DE POSESIÓN EN LA MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS COMERCIANTES PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 34.990.458**, presentada por el Agente Liquidador de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, identificada con Nit Nro. 900.296.839-7, **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** identificada con Nit Nro. 900.586.722-9 **E INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** identificada con Nit Nro. 900.913.068-3”, conforme a radicación del 22 agosto de 2022.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el Artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, establece que los concejos municipales tienen las funciones de *“Reglamentar los usos del suelo, y dentro de los límites que fije la ley vigilar y controlar las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda”*.
2. Que el Artículo 187 de la Ley 136 de 1994, asignó a los Concejos Municipales la vigilancia y el control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

destinados a vivienda, de que trata el numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los límites señalados al respecto por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3. Que mediante la expedición del Decreto 405 de 1994, le son asignadas a los Distritos y Municipios las funciones establecidas en el Decreto Ley 78 de 1987 (Artículos 1°, 2°, 4° y 5°) en armonía con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 66 de 1968, modificado por el Artículo 1° del Decreto Ley 2610 de 1979.
4. Que el Artículo 109 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que, con el fin de ejercer vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de viviendas, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Concejo Municipal o Distrital es quien define la instancia de la administración encargada para tal fin.
5. Que el numeral 6° del Artículo 346 del Decreto Municipal 883 de 2015, mediante el cual se efectúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y a través del cual se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, le asigna a la Subsecretaría de Control Urbanístico, la función de ejercer la vigilancia y el control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda en proyectos de cinco (5) o más unidades, con sujeción a la normativa vigente, desplegando especialmente las siguientes: *“i) Ordenar la intervención o toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968. ii) Designar el Agente Especial que se encargue de asumir su administración y iii) Expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de estas medidas correctivas”*.
6. Que los numerales 6°, 8°, 9° y 11° del Artículo 345 del Decreto Municipal 883 de 2015, mediante el cual se efectúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y a través del cual se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, le asigna a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, las siguientes funciones:
  - 6.1. Realizar actividades de inspección, vigilancia y el control a la ejecución de los proyectos urbanísticos y constructivos.
  - 6.2. Liderar el cumplimiento de las competencias en materia de control urbano que correspondan al Municipio.
  - 6.3. Ejercer el control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda de conformidad con las normas vigentes.
  - 6.4. Liderar el proceso de liquidación y verificación del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

7. Que las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de esta Dependencia se ejercen de manera permanente, en procura de la adecuada preservación del orden social, con el propósito de lograr que las personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, se ajusten a la normatividad que regula el régimen del enajenador, esto es, Ley 66 de 1968, Decreto Ley 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, Artículo 125 de la Ley 388 de 1987, y demás normas concordantes y complementarias.
8. Que, en providencia del 29 de octubre de 2019, el Consejo de Estado con ponencia del Magistrado Edgar González López, manifestó: *“De acuerdo con los pronunciamientos anteriores, puede concluirse que la facultad para tomar posesión de los negocios, bienes y haberes, o disponer la liquidación de las personas jurídicas de que trata la Ley 66 de 1968, deviene del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, y por consiguientes son medidas de carácter administrativo”*.
9. Que la Subsecretaría de Control Urbanístico, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de las Resoluciones 202050060564 del 14 de octubre de 2020 y 202050074994 del 2 de diciembre de 2020, decretó la Toma de Posesión de los Negocios Bienes y Haberes para la Liquidación de las Sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S.**
10. Que Mediante la Resoluciones 202150053737 del 11 de junio de 2021 y 202150053932 del 15 de junio de 2021, la Subsecretaría de Control Urbanístico, nombró como Agente Liquidador de las Sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, al señor **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.429.390.
11. Que conforme a la Resolución No. 202250088274 del 3 de agosto de 2022, La Secretaría de Gestión y Control Territorial asumió las competencias de inspección, vigilancia, control y supervisión de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA E INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, en protección del interés general de los acreedores.
12. Que el Agente Liquidador **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ**, de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN**



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA,** presentó solicitud de **“ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE ORDENAR TOMA DE POSESIÓN EN LA MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS COMERCIANTES PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 34.990.458,** de conformidad con las siguientes:

### “CONSIDERACIONES:

1. *Que, por documento privado de junio 16 de 2009, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en junio 26 de 2009, en el libro 9, bajo el número 8654, se constituyó una Sociedad Comercial de responsabilidad Por Acciones Simplificada denominada **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. HOY EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.***
2. *Que, por documento privado de diciembre 14 de 2012, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en diciembre 14 de 2012, en el libro 9, bajo el número 22447, se constituyó una Sociedad Comercial de responsabilidad Por Acciones Simplificada denominada **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. HOY EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.***
3. *Que, por documento privado de octubre 01 de 2015, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en noviembre 18 de 2015, en el libro 9, bajo el número 33590, se constituyó una Sociedad Comercial de responsabilidad Por Acciones Simplificada denominada **INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. HOY EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.***
4. *Mediante la Resolución Nro. 202050060564 del 14 de octubre de 2020 expedida por la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO** adscrita a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**, se ordenó la Toma de Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes para la liquidación de la sociedad **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.** Señalándose que la determinación de la modalidad de Toma de Posesión se realiza de conformidad con lo previsto por el Artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. Designándose en el mismo acto administrativo como agente especial interventor a **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ.***
5. *Mediante la Resolución Nro. 202050074994 del 2 de diciembre de 2020 expedida por la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO** adscrita a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**, se ordenó la Toma de Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes para la liquidación de la sociedad **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.** Señalándose que la determinación de la modalidad de Toma de Posesión se realiza de conformidad con lo previsto por el Artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.*



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Designándose en el mismo acto administrativo como agente especial interventor a **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ.**

6. Mediante la Resolución Nro. 202050074994 del 2 de diciembre de 2020 expedida por la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO** adscrita a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**, se ordenó la Toma de Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes para la liquidación de la sociedad **INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S.** señalándose que la determinación de la modalidad de Toma de Posesión se realiza de conformidad con lo previsto por el Artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010. Designándose en el mismo acto administrativo como agente especial interventor a **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ.**
7. Mediante la Resolución Nro. 202150053737 del 11 de junio de 2021 expedida por la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO** adscrita a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**, se determinó la modalidad de la intervención como una Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.** y se designó como Agente Liquidador a **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ.**
8. Mediante la Resolución Nro. 202150053932 del 15 de junio de 2021 expedida por la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO** adscrita a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**, se determinó la modalidad de la intervención como una Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.** y se designó como Agente Liquidador a **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ.**
9. Mediante la Resolución Nro. 202150053932 del 15 de junio de 2021 expedida por la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO** adscrita a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**, se determinó la modalidad de la intervención como una Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad **INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S.** y se designó como Agente Liquidador a **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ.**
10. Mediante las Resoluciones Nro. 001 del 20 de septiembre de 2021, se expidió la determinación, calificación y graduación de las acreencias oportunamente presentadas con cargo a la masa y a los bienes excluidos del proceso de Liquidación de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. E INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. TODAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**
11. Mediante las Resoluciones Nro. 002 del 27 de enero de 2022, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de las Resoluciones Nro. 001 del 20 de septiembre de 2021 de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. E INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. TODAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**
12. Mediante las Resoluciones Nro. 003 del 21 de julio de 2022, se **ACEPTÓ** el Avalúo Comercial Corporativo efectuado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos SCA del 14 de enero de 2022 con Acta de Ratificación de Avalúos del 10 de junio de 2022, a



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

los inmuebles de propiedad de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. E INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. TODAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** del patrimonio que los conforma.

13. Mediante las Resoluciones Nro. 004 del 11 de agosto de 2022, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de las Resoluciones Nro. 003 del 21 de julio de 2022, de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. E INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. TODAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**
14. Se han realizado las siguientes actuaciones más relevantes por parte del Agente Especial, hoy Agente Liquidador para la recuperación de activos:
  - 14.1. Avisado, Emplazado y requerido al representante legal separado del cargo, socios, abogados y terceros que a la fecha deben devolver el patrimonio de las sociedades intervenidas, material y jurídicamente los inmuebles que hacen parte de los activos de las sociedades y que fueron sacados del patrimonio, en menoscabo de la prenda general de los acreedores, con último aviso de fecha 08 de marzo de 2022, así:

### **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA:**

**“ÚLTIMO AVISO ENTREGA DE ACTIVOS QUE SE ENCUENTREN EN CABEZA DE TERCEROS, JURÍDICA O MATERIALMENTE A CUALQUIER TÍTULO:**

**EL AGENTE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

#### **AVISA:**

1. Que por Resolución Nro. 202150053737 del 11 de junio de 2021, proferida por la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, se decretó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.**, con NIT 900.296.839-7, y domicilio en la ciudad de Medellín.
2. A través de Aviso de Liquidación, en el Diario la República, de la Constructora Invernorte S.A.S., del 18 de junio de 2021, el cual contuvo toda la parte Resolutiva de el Acto Administrativo, además de publicarse en la página web del agenciamiento [www.agenciaespecial.webnode.com.co](http://www.agenciaespecial.webnode.com.co), y de la Alcaldía de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).
3. Se realizó el Emplazamiento Nro. 1, en Diario La República y el Periódico El Colombiano, para la Constructora Invernorte S.A.S., del 22 de junio de 2021 así como en la página web del agenciamiento

- 6 -

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

[www.agenciaespecial.webnode.com.co](http://www.agenciaespecial.webnode.com.co), y de la Alcaldía de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).

4. Igualmente se realizó el Emplazamiento Nro. 2, en el Diario La República y el Periódico El Colombiano, el 7 de julio de 2021 de la Constructora Invernorte S.A.S., publicado también en la página web del agenciamiento [www.agenciaespecial.webnode.com.co](http://www.agenciaespecial.webnode.com.co), y de la Alcaldía de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).
5. La finalidad de los Avisos, Emplazamiento Nro. 1 y Emplazamiento Nro. 2 y de los correos electrónicos a la comunidad en general es precisamente que conocieran los alcances de la Resolución Nro. 202150053737 del 11 de junio de 2021, proferida por la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín y la manera de incorporarse a la Liquidación Forzosa Administrativa, a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole y a quienes tienen activos de la intervenida a cualquier título para los fines de su devolución.
6. El 20 de septiembre de 2021, se expidió la Resolución 001 de Constructora Invernorte S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa, por medio de la cual se determina, califica y gradúa las acreencias oportunamente presentadas con cargo a la masa y a los bienes excluidos del proceso de liquidación, donde no se excluyó ningún bien de la masa denunciado al proceso en toma de posesión y cuyo requerimiento se efectuó en toma de posesión y en liquidación forzosa administrativa.
7. Por Resolución 002 del 27 de enero de 2022, se resolvió el Recurso de Reposición frente a la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2021, donde ninguna persona que tiene activos de la intervenida y que han sido objeto de requerimientos, solicitó su exclusión con prueba que acreditara la petición, quedando en firme la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2021, en el Capítulo Tercero, respecto al hecho de que no se cuenta con bienes de terceros que deban ser excluidos de la masa de bienes de la sociedad en liquidación.
8. Antes de proceder con las acciones revocatorias, la compulsa de copias a las entidades investigativas, a las autoridades administrativas y a los Jueces competentes, según el procedimiento aplicable, se AVISA, que tienen como fecha límite 16 de marzo de 2022, para la entrega material o jurídica, según el caso, de los activos de la intervenida, las siguientes personas, los siguientes bienes y los demás que tengan a la fecha activos de cualquier clase y hubiesen omitido su entrega:

### PROPIEDADES DE CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. A NOMBRE DE TERCEROS

PROYECTOS	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR
-----------	-----------	------------------------	---------



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>CASA LA FLORIDA</b>	<b>CARRERA 54A #30B-54</b>	<b>01N-5003260</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO P.H.</b>	<b>PRIMER PISO PARQUEADERO DE VEHÍCULO NÚMERO 56-26 (35) DE LA CALLE 35</b>	<b>01N-5366915</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO P.H.</b>	<b>SÓTANO PARQUEADERO DE VEHÍCULO NÚMERO 56-26 (48) DE LA CALLE 35</b>	<b>01N-5366937</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO P.H.</b>	<b>SÓTANO PARQUEADERO DE VEHÍCULO NÚMERO 56-26 (74) DE LA CALLE 35</b>	<b>01N-5366966</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO P.H.</b>	<b>SÓTANO PARQUEADERO DE VEHÍCULO NÚMERO 56-26 (75) DE LA CALLE 35</b>	<b>01N-5366967</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO P.H.</b>	<b>TORRE 1 - DÉCIMO QUINTO PISO APARTAMENTO NÚMERO 56-26 (1506) DE LA CALLE 35</b>	<b>01N-5367030</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO P.H.</b>	<b>TORRE 1 - DÉCIMO SEXTO PISO APARTAMENTO NÚMERO 56-26 (1606) DE LA CALLE 35</b>	<b>01N-5367035</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO P.H.</b>	<b>TORRE 1 - DÉCIMO SÉPTIMO PISO APARTAMENTO NÚMERO 56-26 (1709) DE LA CALLE 35</b>	<b>01N-5403915</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CRISTALES</b>	<b>LOTE 2C - MUN. ENVIGADO</b>	<b>001-890459</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CRISTALES</b>	<b>LOTE 2D - MUN. ENVIGADO</b>	<b>001-890460</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CRISTALES</b>	<b>LOTE 3C - MUN. ENVIGADO</b>	<b>001-897953</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CRISTALES</b>	<b>LOTE 3D - MUN. ENVIGADO</b>	<b>001-897954</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>PORTELA</b>	<b>CALLE 49 #53-76</b>	<b>001-824111</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>TORRE BARCELONA</b>	ONCEAVO PISO APARTAMENTO NÚMERO 52-48 (1101) DE LA CALLE 36	<b>01N-5347348</b>	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
<b>TORRE BARCELONA</b>	CUARTO PISO PARQUEADERO PARA AUTO NÚMERO 52-48 (21) DE LA CALLE 36	<b>01N-5347307</b>	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
<b>TORRE BARCELONA</b>	CUARTO PISO PARQUEADERO PARA AUTO NÚMERO 52-48 (22) DE LA CALLE 36	<b>01N-5347308</b>	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
<b>SAN BASILIO</b>	SEMISÓTANO PARQ MOTO # 55-18 (99008) DE LA CARRERA 78B	<b>01N-5345140</b>	CRIS VALERIN QUIROZ CASTAÑO
<b>SAN BASILIO</b>	TERCER PISO APARTAMENTO # 5520 (0301) DE LA CARRERA 78B	<b>01N-5345145</b>	CRIS VALERIN QUIROZ CASTAÑO

9. *La entrega de los activos que se encuentren en cabeza los señores JORGE WILLSSON PATIÑO TORO y CRIS VALERÍN QUIROZ CASTAÑO se requiere de forma jurídica y material en su totalidad, con respecto a los terceros que se encuentren ocupando los inmuebles, si éstos fueron graduados en segundo orden y estén ocupando directamente los inmuebles por parte del acreedor, la entrega será en la fecha y forma que se establezca con posterioridad en las etapas siguientes. Si la tenencia está por otros motivos, todos y cada uno de los ocupantes, deben cumplir con la entrega, cuyo plazo se establece hasta el 16 de marzo de 2022.*

*Para cumplir con la entrega, deben comunicarse con el área jurídica de la Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad Constructora Invernorte S.A.S., quienes le agendarán cita y les indicará procedimiento formal a seguir.”*

### **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA:**

**“ÚLTIMO AVISO ENTREGA DE ACTIVOS QUE SE ENCUENTREN EN CABEZA DE TERCEROS, JURÍDICA O MATERIALMENTE A CUALQUIER TÍTULO:**

**EL AGENTE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.**

**AVISA:**

- 9 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Que por Resolución Nro. 202150053932 del 15 de junio de 2021, proferida por la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, se decretó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., con NIT 900.586.722-9, y domicilio en la ciudad de Medellín.
2. A través de Aviso de Liquidación, en el Diario la República, de la Constructora del Norte de Bello S.A.S., del 18 de junio de 2021, el cual contuvo toda la parte Resolutiva de el Acto Administrativo, además de publicarse en la página web del agenciamiento [www.agenciaespecial.webnode.com.co](http://www.agenciaespecial.webnode.com.co), y de la Alcaldía de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).
3. Se realizó el Emplazamiento Nro. 1, en Diario La República y el Periódico El Colombiano, para la Constructora del Norte de Bello S.A.S., del 22 de junio de 2021 así como en la página web del agenciamiento [www.agenciaespecial.webnode.com.co](http://www.agenciaespecial.webnode.com.co), y de la Alcaldía de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).
4. Igualmente se realizó el Emplazamiento Nro. 2, en el Diario La República y el Periódico El Colombiano, el 7 de julio de 2021 de la Constructora del Norte de Bello S.A.S, publicado también en la página web del agenciamiento [www.agenciaespecial.webnode.com.co](http://www.agenciaespecial.webnode.com.co), y de la Alcaldía de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).
5. La finalidad de los Avisos, Emplazamiento Nro. 1 y Emplazamiento Nro. 2 y de los correos electrónicos a la comunidad en general es precisamente que conocieran los alcances de la Resolución Nro. 202150053932 del 15 de junio de 2021, proferida por la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín y la manera de incorporarse a la Liquidación Forzosa Administrativa, a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole y a quienes tienen activos de la intervenida a cualquier título para los fines de su devolución.
6. El 20 de septiembre de 2021, se expidió la Resolución 001 de Constructora del Norte de Bello S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa, por medio de la cual se determina, califica y gradúa las acreencias oportunamente presentadas con cargo a la masa y a los bienes excluidos del proceso de liquidación, donde no se excluyó ningún bien de la masa denunciado al proceso en toma de posesión y cuyo requerimiento se efectuó en toma de posesión y en liquidación forzosa administrativa.
7. Por Resolución 002 del 27 de enero de 2022, se resolvió el Recurso de Reposición frente a la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2021, donde ninguna persona que tiene activos de la intervenida y que han sido objeto de requerimientos, solicitó su exclusión con prueba que acreditara la petición, quedando en firme la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2021, en el Capítulo Tercero, respecto al hecho de que no se cuenta con bienes de terceros que deban ser excluidos de la masa de bienes de la sociedad en liquidación.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. *Antes de proceder con las acciones revocatorias, la compulsa de copias a las entidades investigativas, a las autoridades administrativas y a los Jueces competentes, según el procedimiento aplicable, se AVISA, que tienen como fecha límite 16 de marzo de 2022, para la entrega material o jurídica, según el caso, de los activos de la intervenida, las siguientes personas, los siguientes bienes y los demás que tengan a la fecha activos de cualquier clase y hubiesen omitido su entrega:*

<b>PROPIEDADES DE PROYECTOS DE CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. A NOMBRE DE TERCEROS</b>			
<b>PROYECTO O PROPIEDAD</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>TITULAR DEL PREDIO</b>
<b>APTO GENESIS P.H.</b>	CALLE 24 #58C-88 (301)	<b>01N-5432461</b>	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
<b>ARIZONA</b>	Calle 46 # 61-51	<b>01N-17243</b>	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
<b>KASA BLANCA</b>	CALLE 34A # 80B-34 - BARRIO LAS ACACIAS SECTOR LAURELES ESTADIO / MEDELLÍN	<b>001-116375</b>	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
<b>KATAI</b>	CALLE 37 # 84-21 BARRIO SANTA TERESITA FRACCIÓN DE LA AMÉRICA / MEDELLÍN	<b>001-538</b>	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
<b>LOTE COCORNA</b>	PARAJE LA PIÑUELA	<b>018-0053526</b>	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
<b>LOTE GUAYACANES</b>	<b>UN LOTE NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (49)</b> , Ubicado en área de expansión urbana del Municipio de San Jerónimo con un área de 1215 M2 - <b>CONDOMINIO GUAYACANES</b>	<b>029-26403</b>	MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA
<b>TALLAHASSEE II</b>	Primer Piso Calle 35 # 54- 10	<b>01N-5223571</b>	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
<b>TALLAHASSEE II</b>	Segundo Piso Calle 35 # 54-10 (201)	<b>01N-5223572</b>	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97001) - PARQ	<b>001-1355632</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97002) - PARQ	<b>001-1355633</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97003) - PARQ	<b>001-1355634</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97004) - PARQ	<b>001-1355635</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97005) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355636</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97006) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355637</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97007) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355638</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97008) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355639</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97009) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355640</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97010) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355641</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97011) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355642</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97020) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355651</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97021) - ÚTIL	<b>001-1355652</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97024) - PARQ	<b>001-1355655</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97025) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355656</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97026) - PARQ	<b>001-1355657</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97027) - PARQ	<b>001-1355658</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97029) - PARQ	<b>001-1355660</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97030) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355661</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97031) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355662</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97032) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355663</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97033) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355664</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97035) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355666</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97036) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355667</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97037) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355668</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97038) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355669</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97039) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355670</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97041) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355672</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97042) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355673</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97043) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355674</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97044) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355675</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97045) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355676</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97046) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355677</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97047) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355678</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97048) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355679</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97049) - PARQ	<b>001-1355680</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97050) - PARQ	<b>001-1355681</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97051) - PARQ	<b>001-1355682</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97052) - ÚTIL	<b>001-1355683</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97053) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355684</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97054) - PARQ	<b>001-1355685</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97055) - PARQ	<b>001-1355686</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97056) - PARQ	<b>001-1355687</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97057) - PARQ	<b>001-1355688</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97058) - PARQ MOTO + ÚTIL	<b>001-1355689</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97059) - PARQ MOTO + ÚTIL	<b>001-1355690</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97060) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355691</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97061) - ÚTIL	<b>001-1355692</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97062) - PARQ	<b>001-1355693</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97063) - PARQ	<b>001-1355694</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97064) - PARQ	<b>001-1355695</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97065) - PARQ	<b>001-1355696</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97066) - PARQ	<b>001-1355697</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97067) - PARQ	<b>001-1355698</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97068) - PARQ	<b>001-1355699</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97070) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355701</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97071) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355702</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97072) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355703</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97073) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355704</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97074) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355705</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97075) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355706</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97076) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355707</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97079) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355710</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97080) - PARQ	<b>001-1355711</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97081) - PARQ	<b>001-1355712</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97082) - PARQ	<b>001-1355713</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97083) - PARQ	<b>001-1355714</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97084) - PARQ	<b>001-1355715</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97085) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355716</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97086) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355717</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97087) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355718</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97088) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355719</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97089) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355720</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97090) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355721</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97091) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355722</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97092) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355723</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97093) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355724</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97094) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355725</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO







## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97095) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355726</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97096) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355727</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97097) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355728</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97098) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355729</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97099) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355730</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97100) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355731</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97101) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355732</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97102) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355733</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97103) - PARQ MOTO	<b>001-1355734</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97104) - PARQ MOTO	<b>001-1355735</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97105) - PARQ MOTO	<b>001-1355736</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97106) - PARQ MOTO	<b>001-1355737</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97107) - PARQ MOTO	<b>001-1355738</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97108) - PARQ MOTO	<b>001-1355739</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97109) - PARQ MOTO	<b>001-1355740</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97110) - PARQ MOTO	<b>001-1355741</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97111) - PARQ MOTO	<b>001-1355742</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97112) - PARQ MOTO	<b>001-1355743</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97113) - PARQ MOTO	<b>001-1355744</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97114) - PARQ MOTO	<b>001-1355745</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97115) - PARQ MOTO	<b>001-1355746</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97116) - PARQ MOTO	<b>001-1355747</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97117) - PARQ MOTO	<b>001-1355748</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97118) - PARQ MOTO	<b>001-1355749</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97119) - PARQ MOTO	<b>001-1355750</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97120) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355751</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97121) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355752</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97122) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355753</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97123) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355754</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97124) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355755</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97125) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355756</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97126) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355757</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97127) - PARQ BICICLETA	<b>001-1355758</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97128) - PARQ	<b>001-1355759</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97129) - PARQ	<b>001-1355760</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97131) - ÚTIL	<b>001-1355761</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97132) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355762</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97133) - ÚTIL	<b>001-1355763</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97134) - ÚTIL	<b>001-1355764</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98001) - PARQ	<b>001-1355765</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98002) - PARQ	<b>001-1355766</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98004) - PARQ	<b>001-1355769</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98006) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355771</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98007) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355772</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98008) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355773</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98010) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355775</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98011) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355776</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98012) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355777</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98013) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355778</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98018) - PARQ	<b>001-1355783</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98019) - PARQ	<b>001-1355784</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98021) - ÚTIL	<b>001-1355786</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98022) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355787</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98023) - PARQ	<b>001-1355788</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98024) - PARQ	<b>001-1355789</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98025) - PARQ	<b>001-1355790</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98026) - PARQ	<b>001-1355791</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98027) - PARQ	<b>001-1355792</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98028) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355793</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98029) - PARQ	<b>001-1355794</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98030) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355795</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98031) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355796</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98032) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355797</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98033) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355798</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98034) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355799</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98035) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355800</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98036) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355801</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98037) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355802</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98038) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355803</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98039) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355804</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98040) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355805</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98042) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355807</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98043) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355808</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98047) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355812</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98049) - PARQ	<b>001-1355814</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98050) - PARQ	<b>001-1355815</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98051) - PARQ	<b>001-1355816</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98052) - ÚTIL	<b>001-1355817</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98053) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355818</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98054) - PARQ	<b>001-1355819</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98055) - PARQ	<b>001-1355820</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98056) - PARQ	<b>001-1355821</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98057) - PARQ	<b>001-1355822</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98058) - PARQ MOTO + ÚTIL	<b>001-1355823</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98059) - PARQ MOTO + ÚTIL	<b>001-1355824</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98060) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355825</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98061) - ÚTIL	<b>001-1355826</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98064) - PARQ	<b>001-1355829</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98065) - PARQ	<b>001-1355830</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98066) - PARQ	<b>001-1355831</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98067) - PARQ	<b>001-1355832</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98074) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355839</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98075) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355840</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98076) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355841</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98077) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355842</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98078) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355843</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98080) - PARQ	<b>001-1355845</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98081) - PARQ	<b>001-1355846</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98082) - PARQ	<b>001-1355847</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98083) - PARQ	<b>001-1355848</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98088) - ÚTIL	<b>001-1355853</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98091) - ÚTIL	<b>001-1355856</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99020) - ÚTIL	<b>001-1355857</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99055) - PARQ	<b>001-1355858</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99056) - PARQ MOTO + ÚTIL	<b>001-1355859</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99057) - PARQ MOTO + ÚTIL	<b>001-1355860</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99058) - PARQ MOTO + ÚTIL	<b>001-1355861</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99059) - ÚTIL	<b>001-1355862</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99060) - PARQ	<b>001-1355863</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99061) - PARQ	<b>001-1355864</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99062) - PARQ	<b>001-1355865</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99063) - PARQ	<b>001-1355866</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99064) - PARQ	<b>001-1355867</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99065) - PARQ	<b>001-1355868</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99066) - PARQ	<b>001-1355869</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99067) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355870</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99068) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355871</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99069) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355872</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99070) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355873</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99071) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355874</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99072) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355875</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO







## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99073) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355876</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99074) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355877</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99075) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355878</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99076) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355879</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99077) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355880</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99078) - PARQ	<b>001-1355881</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99079) - PARQ	<b>001-1355882</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99080) - PARQ	<b>001-1355883</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99081) - PARQ	<b>001-1355884</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99084) - PARQ	<b>001-1355887</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 69-18 DE LA CALLE 30A	<b>001-1355889</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (0104)	<b>001-1355891</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (0105)	<b>001-1355892</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (0107)	<b>001-1355893</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (0109)	<b>001-1355894</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (0110)	<b>001-1355895</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (0112)</i>	<b>001-1355897</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0203) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355903</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0207) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355907</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0209) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355909</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0211) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355911</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0212) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355912</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0213) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355913</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0214) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355914</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0215) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355915</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0216) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355916</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0217) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355917</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0218) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355918</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02023) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355921</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02025) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355923</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02027) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355925</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02029) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355927</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02030) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355928</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02031) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355929</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02032) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355930</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02033) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355931</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02034) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355932</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02035) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355933</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02036) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355934</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02037) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355935</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL # 30A-25 (02038) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355936</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0301) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355937</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0303) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355939</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0304) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355940</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0305) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355941</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0309) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355945</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0312) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355948</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0314) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355950</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0315) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355951</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0317) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355953</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0318) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355954</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO ÚTIL # 30A-25 (03021) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355955</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO ÚTIL # 30A-25 (03023) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355957</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO ÚTIL # 30A-25 (03027) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355961</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO ÚTIL # 30A-25 (03030) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355964</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO ÚTIL # 30A-25 (03031) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355965</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>TERCER PISO ÚTIL # 30A-25 (03032) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355966</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>TERCER PISO ÚTIL # 30A-25 (03034) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355968</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>TERCER PISO ÚTIL # 30A-25 (03035) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355969</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>TERCER PISO ÚTIL # 30A-25 (03037) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355971</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>TERCER PISO ÚTIL # 30A-25 (03038) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355972</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0402) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355974</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0403) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355975</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0404) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355976</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0405) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355977</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0406) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355978</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0407) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355979</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0408) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355980</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<i>CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0409) DE LA CARRERA 69</i>	<b>001-1355981</b>	<i>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</i>





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0410) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355982</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0411) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355983</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0412) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355984</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0413) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355985</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0414) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355986</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0415) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355987</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0416) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355988</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0417) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355989</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04022) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355992</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04023) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355993</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04024) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355994</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04025) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355995</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04026) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355996</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04027) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355997</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04028) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355998</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04029) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355999</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04030) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356000</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04031) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356001</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04032) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356002</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04033) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356003</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04034) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356004</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04035) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356005</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04036) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356006</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL # 30A-25 (04037) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356007</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0503) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356011</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0506) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356014</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0507) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356015</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0508) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356016</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0509) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356017</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0510) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356018</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0511) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356019</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0512) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356020</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0513) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356021</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0515) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356023</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0516) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356024</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0517) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356025</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0518) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356026</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05023) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356029</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05024) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356030</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05025) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356031</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05026) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356032</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05027) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356033</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05028) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356034</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05029) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356035</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05030) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356036</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05031) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356037</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05032) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356038</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05033) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356039</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05035) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356041</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05036) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356042</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05037) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356043</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL # 30A-25 (05038) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356044</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0602) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356046</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0603) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356047</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0604) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356048</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0606) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356050</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0607) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356051</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0609) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356053</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0610) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356054</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0612) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356056</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0613) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356057</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0614) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356058</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0615) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356059</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0616) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356060</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0617) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356061</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0618) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356062</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06022) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356064</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06023) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356065</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06024) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356066</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06025) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356067</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06027) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356069</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06028) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356070</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06030) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356072</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06031) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356073</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06032) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356074</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06033) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356075</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06034) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356076</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06035) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356077</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06036) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356078</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06037) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356079</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SEXTO PISO ÚTIL # 30A- 25 (06038) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356080</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0701) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356081</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0703) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356083</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0709) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356089</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0710) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356090</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0711) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356091</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0713) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356093</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0715) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356095</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0716) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356096</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL # 30A-25 (07021) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356099</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL # 30A-25 (07023) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356101</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL # 30A-25 (07026) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356104</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL # 30A-25 (07027) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356105</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL # 30A-25 (07028) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356106</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL # 30A-25 (07029) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356107</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL # 30A-25 (07030) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356108</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL # 30A-25 (07031) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356109</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL # 30A-25 (07033) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356111</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SÉPTIMO PISO ÚTIL # 30A-25 (07035) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356113</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SÉPTIMO PISO ÚTIL # 30A-25 (07036) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356114</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0803) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356119</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0805) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356121</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0806) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356122</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0807) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356123</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0808) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356124</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0809) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356125</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0810) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356126</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0811) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356127</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0816) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356128</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0817) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356129</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>OCTAVO PISO ÚTIL # 30A-25 (08023) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1356133</b>	<b>MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO</b>





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL # 30A-25 (08024) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356134</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL # 30A-25 (08025) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356135</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL # 30A-25 (08026) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356136</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL # 30A-25 (08027) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356137</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL # 30A-25 (08028) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356138</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL # 30A-25 (08029) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356139</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL # 30A-25 (08030) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356140</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL # 30A-25 (08031) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356141</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL # 30A-25 (08036) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356142</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL # 30A-25 (08037) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356143</b>	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (0103)	<b>001-1355890</b>	DIANA CRISTINA TOBON LEZCANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (0111)	<b>001-1355896</b>	JULIANA MAHECHA MARIN
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (0113)	<b>001-1355898</b>	GLADYS ESTELA SOTO HENAO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97018) - PARQ	<b>001-1355649</b>	CARMEN LUCIA HOYOS DE ZULUAGA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0201) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355901</b>	CARMEN LUCIA HOYOS DE ZULUAGA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL #30A-25 (02021) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355919</b>	CARMEN LUCIA HOYOS DE ZULUAGA





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97019) - PARQ	<b>001-1355650</b>	<b>OLGA LUCIA VALENCIA PAREJA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0202) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355902</b>	<b>OLGA LUCIA VALENCIA PAREJA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL #30A-25 (02022) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355920</b>	<b>OLGA LUCIA VALENCIA PAREJA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97013) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355644</b>	<b>JAIRO LEON LOPEZ HERNANDEZ</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0204) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355904</b>	<b>JAIRO LEON LOPEZ HERNANDEZ</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97012) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355905</b>	<b>HUGO JOSE BRIEVA GOMEZ</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0205) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355643</b>	<b>HUGO JOSE BRIEVA GOMEZ</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98003) - PARQ	<b>001-1355768</b>	<b>MARGARITA MARIA BAENA RESTREPO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0206) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355906</b>	<b>MARGARITA MARIA BAENA RESTREPO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL #30A-25 (02024) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355922</b>	<b>MARGARITA MARIA BAENA RESTREPO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97034) - PARQ + ÚTIL	<b>001-1355665</b>	<b>MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0210) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355910</b>	<b>MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL #30A-25 (02028) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355926</b>	<b>MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99082) - PARQ	<b>001-1355885</b>	<b>YENNY ERIKA OTALVARO MOSQUERA</b>





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0307) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355943</b>	<b>YENNY ERIKA OTALVARO MOSQUERA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO ÚTIL #30A-25 (03025) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355959</b>	<b>YENNY ERIKA OTALVARO MOSQUERA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98084) – PARQ</b>	<b>001-1355849</b>	<b>DEISY TATIANA OTALVARO MOSQUERA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98085) – PARQ</b>	<b>001-1355850</b>	<b>DEISY TATIANA OTALVARO MOSQUERA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0308) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355944</b>	<b>DEISY TATIANA OTALVARO MOSQUERA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO ÚTIL #30A-25 (03026) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355960</b>	<b>DEISY TATIANA OTALVARO MOSQUERA</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98048) – PARQ + ÚTIL</b>	<b>001-1355813</b>	<b>JAIRO ENRIQUE OROZCO OSORIO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0310) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355946</b>	<b>JAIRO ENRIQUE OROZCO OSORIO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO ÚTIL #30A-25 (03028) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355962</b>	<b>JAIRO ENRIQUE OROZCO OSORIO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98072) – PARQ + ÚTIL</b>	<b>001-1355837</b>	<b>CAMILO GONZALEZ PALACIO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98073) – PARQ + ÚTIL</b>	<b>001-1355838</b>	<b>CAMILO GONZALEZ PALACIO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0311) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355947</b>	<b>CAMILO GONZALEZ PALACIO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO ÚTIL #30A-25 (03029) DE LA CARRERA 69</b>	<b>001-1355963</b>	<b>CAMILO GONZALEZ PALACIO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97069) – PARQ + ÚTIL</b>	<b>001-1355700</b>	<b>JAIRO ENRIQUE OROZCO OSORIO</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	<b>TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0313) DE LA CARRERA</b>	<b>001-1355949</b>	<b>JAIRO ENRIQUE OROZCO OSORIO</b>







## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

	69		
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	TERCER PISO ÚTIL #30A-25 (03033) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355967</b>	JAIRO ENRIQUE OROZCO OSORIO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97040) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355671</b>	MARCO TULIO VASCO CASAS
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0316) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355952</b>	MARCO TULIO VASCO CASAS
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	TERCER PISO ÚTIL #30A-25 (03036) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355970</b>	MARCO TULIO VASCO CASAS
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98044) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355809</b>	NATALIA GONZALEZ PALACIO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0401) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355973</b>	NATALIA GONZALEZ PALACIO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL #30A-25 (04021) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355991</b>	NATALIA GONZALEZ PALACIO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98009) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355774</b>	IVAN DARIO PALACIO CAMPUZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0418) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355990</b>	IVAN DARIO PALACIO CAMPUZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	CUARTO PISO ÚTIL #30A-25 (04038) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356008</b>	IVAN DARIO PALACIO CAMPUZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98041) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355806</b>	DIANA MARCELA ROBLEDO PALACIO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0501) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356009</b>	DIANA MARCELA ROBLEDO PALACIO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL #30A-25 (05021) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356027</b>	DIANA MARCELA ROBLEDO PALACIO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99083) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355886</b>	IVAN DARIO PALACIO CAMPUZANO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0502) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356010</b>	IVAN DARIO PALACIO CAMPUZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL #30A- 25 (05022) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356028</b>	IVAN DARIO PALACIO CAMPUZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98015) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355780</b>	YENNY ERIKA OTALVARO MOSQUERA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0504) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356012</b>	YENNY ERIKA OTALVARO MOSQUERA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98016) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355781</b>	YENNY ERIKA OTALVARO MOSQUERA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99017) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355782</b>	YENNY ERIKA OTALVARO MOSQUERA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0505) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356913</b>	YENNY ERIKA OTALVARO MOSQUERA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98068) – PARQ	<b>001-1355833</b>	MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98069) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355834</b>	MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0514) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356022</b>	MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	QUINTO PISO ÚTIL #30A- 25 (05034) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356040</b>	MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98045) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355810</b>	JULIAN ANDRES JARAMILLO QUINTERO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0601) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356045</b>	JULIAN ANDRES JARAMILLO QUINTERO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEXTO PISO ÚTIL #30A- 25 (06021) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356063</b>	JULIAN ANDRES JARAMILLO QUINTERO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98020) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355785</b>	JUAN CARLOS PEREZ ARANGO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0605) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356049</b>	JUAN CARLOS PEREZ ARANGO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98046) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355811</b>	SARA ROSA CAMPUZANO DE PALACIO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0608) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356055</b>	SARA ROSA CAMPUZANO DE PALACIO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEXTO PISO ÚTIL #30A- 25 (06026) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356068</b>	SARA ROSA CAMPUZANO DE PALACIO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98063) – PARQ	<b>001-1355828</b>	ALBA LUCIA PALACIO CAMPUZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEXTO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0611) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356055</b>	ALBA LUCIA PALACIO CAMPUZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEXTO PISO ÚTIL #30A- 25 (06029) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356071</b>	ALBA LUCIA PALACIO CAMPUZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98005) – PARQ	<b>001-1355770</b>	EUNICE QUINTERO JARAMILLO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0702) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356082</b>	EUNICE QUINTERO JARAMILLO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL #30A-25 (07022) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356100</b>	EUNICE QUINTERO JARAMILLO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97017) – PARQ	<b>001-1355648</b>	YESENIA MANZANO MANZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0704) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356084</b>	YESENIA MANZANO MANZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97022) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355653</b>	MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97023) – PARQ	<b>001-1355654</b>	MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0705) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356085</b>	MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97014) – PARQ	<b>001-1355645</b>	NESTOR RAUL PANIAGUA GARCIA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0706) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356086</b>	NESTOR RAUL PANIAGUA GARCIA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL #30A-25 (07024) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356102</b>	NESTOR RAUL PANIAGUA GARCIA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97015) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355646</b>	DIEGO DE JESUS VALENZUELA GOMEZ
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97016) – PARQ	<b>001-1355647</b>	DIEGO DE JESUS VALENZUELA GOMEZ
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0707) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356087</b>	DIEGO DE JESUS VALENZUELA GOMEZ
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL #30A-25 (07025) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356103</b>	DIEGO DE JESUS VALENZUELA GOMEZ
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98089) – PARQ	<b>001-1355854</b>	JULIO CESAR ROBLEDO JARAMILLO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0708) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356088</b>	JULIO CESAR ROBLEDO JARAMILLO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98090) – ÚTIL	<b>001-1355855</b>	JULIO CESAR ROBLEDO JARAMILLO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98062) – PARQ	<b>001-1355827</b>	SILVIA INES PALACIO CAMPUZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0712) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356092</b>	SILVIA INES PALACIO CAMPUZANO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL #30A-25 (07032) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356110</b>	SILVIA INES PALACIO CAMPUZANO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98070) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355835</b>	LUZ ADRIANA GARCIA JARAMILLO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98071) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355836</b>	LUZ ADRIANA GARCIA JARAMILLO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0714) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356094</b>	LUZ ADRIANA GARCIA JARAMILLO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL #30A-25 (07034) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356112</b>	LUZ ADRIANA GARCIA JARAMILLO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97077) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355708</b>	BEATRIZ IVONNE VEGA OSORNO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0717) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356097</b>	BEATRIZ IVONNE VEGA OSORNO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO ÚTIL #30A-25 (07037) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356115</b>	BEATRIZ IVONNE VEGA OSORNO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97078) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355709</b>	INVERSIONES WCJ S.A.S.
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0718) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356098</b>	INVERSIONES WCJ S.A.S.
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97028) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355659</b>	DAYANA OTALVARO VILLEGAS
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0801) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356117</b>	DAYANA OTALVARO VILLEGAS
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL #30A-25 (08021) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356131</b>	DAYANA OTALVARO VILLEGAS
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 3 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (97130) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355761</b>	ALEJANDRA OTALVARO VILLEGAS
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0802) DE LA CARRERA	<b>001-1356118</b>	ALEJANDRA OTALVARO VILLEGAS





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

	69		
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL #30A-25 (08022) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356132</b>	ALEJANDRA OTALVARO VILLEGAS
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98014) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355779</b>	MARIA ISADORA JARAMILLO QUINTERO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0804) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356120</b>	MARIA ISADORA JARAMILLO QUINTERO
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98086) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355851</b>	DEISY TATIANA OTALVARO MOSQUERA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0818) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356130</b>	DEISY TATIANA OTALVARO MOSQUERA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	OCTAVO PISO ÚTIL #30A-25 (08038) DE LA CARRERA 69	<b>001-1356144</b>	DEISY TATIANA OTALVARO MOSQUERA
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (0114)	<b>001-1355899</b>	PALACIO 66 S.A.S.
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	PRIMER PISO LOCAL COMERCIAL # 30A-73 DE LA CARRERA 69	<b>001-1355900</b>	PALACIO 66 S.A.S.
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98087) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355852</b>	PALACIO 66 S.A.S.
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0208) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355908</b>	PALACIO 66 S.A.S.
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SEGUNDO PISO ÚTIL #30A-25 (02026) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355924</b>	PALACIO 66 S.A.S.
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 2 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (98079) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355844</b>	PALACIO 66 S.A.S.
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0302) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355938</b>	PALACIO 66 S.A.S.
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	TERCER PISO ÚTIL #30A-25 (03022) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355956</b>	PALACIO 66 S.A.S.





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	SÓTANO 1 - # 30A-25 DE LA CARRERA 69 (99085) – PARQ + ÚTIL	<b>001-1355888</b>	<b>PALACIO 66 S.A.S</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	TERCER PISO APARTAMENTO # 30A-25 (0306) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355942</b>	<b>PALACIO 66 S.A.S.</b>
<b>ALABAMA – MALL COMERCIAL RESIDENCIAL P.H.</b>	TERCER PISO ÚTIL #30A-25 (03024) DE LA CARRERA 69	<b>001-1355958</b>	<b>PALACIO 66 S.A.S.</b>

9. *La entrega de los activos que se encuentran en cabeza los señores **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO, MARTHA CECILIA HOLGUÍN CASTAÑO, MARIA ZOBEIDA CASTAÑO MARULANDA Y HUGO JOSÉ BRIEVA GÓMEZ**, se requiere de forma jurídica y material en su totalidad; con relación a los inmuebles del Proyecto Alabama Mall Comercial y Residencial, que están en cabeza de los demás terceros y que su tenencia está en cabeza de los señores **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO y MARTHA CECILIA HOLGUÍN CASTAÑO**, estos deben entregar la totalidad de los inmuebles de manera material y con relación al aspecto jurídico, también se les insta a los terceros para la entrega jurídica, a fin de agilizar la terminación anticipada los procesos judiciales en curso presentados a la intervenida, graduar y calificarlos en las reclamaciones y pretermittir las demás acciones derivadas del proceso de liquidación forzosa administrativa. Con respecto a los terceros que se encuentren ocupando los demás inmuebles, si éstos fueron graduados en segundo orden y están ocupando directamente los inmuebles por parte del acreedor, la entrega será en la fecha y forma que se establezca con posterioridad en las etapas siguientes. Si la tenencia está por otros motivos, todos y cada uno de los ocupantes, deben cumplir con la entrega, cuyo plazo se establece hasta el 16 de marzo de 2022.*

*Para cumplir con la entrega, deben comunicarse con el área jurídica de la Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa, quienes le agendarán cita y les indicará procedimiento formal a seguir”*

### **INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA:**

**“ÚLTIMO AVISO ENTREGA DE ACTIVOS QUE SE ENCUENTREN EN CABEZA DE TERCEROS, JURÍDICA O MATERIALMENTE A CUALQUIER TÍTULO:**



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**EL AGENTE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA EUROPA  
CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA  
ADMINISTRATIVA**

**AVISA:**

1. *Que por Resolución Nro. 202150053932 del 15 de junio de 2021, proferida por la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, se decretó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad **INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, con NIT 900.913.068-3, y domicilio en la ciudad de Medellín.*
2. *A través de Aviso de Liquidación, en el Diario la República, de la sociedad Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa, del 18 de junio de 2021, el cual contuvo toda la parte Resolutiva de el Acto Administrativo, además de publicarse en la página web del agenciamiento [www.agenciaespecial.webnode.com.co](http://www.agenciaespecial.webnode.com.co), y de la Alcaldía de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).*
3. *Se realizó el Emplazamiento Nro. 1, en Diario La República y el Periódico El Colombiano, para la sociedad Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa, del 22 de junio de 2021 así como en la página web del agenciamiento [www.agenciaespecial.webnode.com.co](http://www.agenciaespecial.webnode.com.co), y de la Alcaldía de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).*
4. *Igualmente se realizó el Emplazamiento Nro. 2, en el Diario La República y el Periódico El Colombiano, el 7 de julio de 2021 de la sociedad Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa, publicado también en la página web del agenciamiento [www.agenciaespecial.webnode.com.co](http://www.agenciaespecial.webnode.com.co), y de la Alcaldía de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).*
5. *La finalidad de los Avisos, Emplazamiento Nro. 1 y Emplazamiento Nro. 2 y de los correos electrónicos a la comunidad en general es precisamente que conocieran los alcances de la Resolución Nro. 202150053932 del 15 de junio de 2021, proferida por la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín y la manera de incorporarse a la Liquidación Forzosa Administrativa, a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole y a quienes tienen activos de la intervenida a cualquier título para los fines de su devolución.*
6. *El 20 de septiembre de 2021, se expidió la Resolución Nro. 001 de Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa, por medio de la cual se determina, califica y gradúa las acreencias oportunamente presentadas con cargo a la masa **y a los***

- 48 -

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**bienes excluidos del proceso de liquidación**, donde no se excluyó ningún bien de la masa denunciado al proceso en toma de posesión y cuyo requerimiento se efectuó en toma de posesión y en liquidación forzosa administrativa.

7. Por Resolución Nro. 002 del 27 de enero de 2022, se resolvió el Recurso de Reposición frente a la Resolución Nro. 001 del 20 de septiembre de 2021, donde ninguna persona que tiene activos de la intervenida y que han sido objeto de requerimientos, solicitó su exclusión con prueba que acreditara la petición, quedando en firme la Resolución Nro. 001 del 20 de septiembre de 2021, en el Capítulo Tercero, respecto al hecho de que no se cuenta con bienes de terceros que deban ser excluidos de la masa de bienes de la sociedad en liquidación.
8. Antes de proceder con las acciones revocatorias, la compulsas de copias a las entidades investigativas, a las autoridades administrativas y a los Jueces competentes, según el procedimiento aplicable, se **AVISA**, que tienen como fecha límite 16 de marzo de 2022, para la entrega material o jurídica, según el caso, de los activos de la intervenida, las siguientes personas, los siguientes bienes y los demás que tengan a la fecha activos de cualquier clase y hubiesen omitido su entrega:

<b>PROPIEDADES O PROYECTOS DE INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. A NOMBRE DE TERCEROS</b>			
<b>PROYECTO O PROPIEDAD</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>TITULAR</b>
<b>CENTRO COMERCIAL EL HACENDADO (LOCAL)</b>	CARRERA 53 #46-39 (0111)	<b>001-865504</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CENTRO COMERCIAL LA AMÉRICA</b>	LOCAL - CALLE 44 #84-23 INT.0110	<b>001-442888</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>CENTRO COMERCIAL LA AMÉRICA</b>	PARQUEADERO - CARRERA 84 #43-45 INT. 1013	<b>001-442875</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>GIBRALTAR</b>	CALLE 47 # 39-25 - BARRIO BOMBONA NO. 1 / MEDELLÍN	<b>001-464939</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>GIBRALTAR</b>	CALLE 47 # 39-21 - BARRIO BOMBONA NO. 1 / MEDELLÍN	<b>001-464940</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>PIETRASANTA</b>	CUARTO PISO APARTAMENTO # 74D-17 (0402) DE LA TRANSVERSAL 32C	<b>001-1283852</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>PIETRASANTA</b>	PRIMER PISO PARQUEADERO PARA	<b>001-1283842</b>	<b>JORGE WILLSSON</b>

- 49 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

	CARRO # 74D-21 (01004) DE LA TRANSVERSAL 32C		<b>PATIÑO TORO</b>
<b>PIETRASANTA</b>	SÉPTIMO PISO APARTAMENTO # 74D-17 (0701) DE LA TRANSVERSAL 32C	<b>001-1283857</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>
<b>PIETRASANTA</b>	PRIMER PISO PARQUEADERO PARA CARRO # 74D-21 (01001) DE LA TRANSVERSAL 32C	<b>001-1283839</b>	<b>JORGE WILLSSON PATIÑO TORO</b>

9. La entrega de los activos que se encuentra en cabeza del señor **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO** se requiere de forma jurídica y material en su totalidad, con respecto a los terceros que se encuentren ocupando los inmuebles, si éstos fueron graduados en segundo orden y estén ocupando directamente los inmuebles por parte del acreedor, la entrega será en la fecha y forma que se establezca con posterioridad en las etapas siguientes. Si la tenencia está por otros motivos, todos y cada uno de los ocupantes, deben cumplir con la entrega, cuyo plazo se establece hasta el 16 de marzo de 2022.

Para cumplir con la entrega, deben comunicarse con el área jurídica de la Liquidación Forzosa Administrativa de la sociedad Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa, quienes le agendarán cita y les indicará procedimiento formal a seguir.”

- 14.2. Expedidos 14 oficios, memoriales y solicitud de cumplimiento, dirigidos a los Inspectores de Policía competentes y al Dagr, solicitando medidas e intervención, con relación a inmuebles ilegalmente ocupados, con obras de construcción sin licencias, apertura de establecimiento de comercios sin el lleno de los requisitos de ley, ocupación de inmuebles en edificaciones con problemas estructurales contraviniendo las normas de la Ley 400 de 1997. Inmuebles que son de las sociedades intervenidas e inmuebles fugados del patrimonio y a recuperar para garantizar el pago en orden y prelación de acreedores, igualmente se ha solicitado cumplimiento de la norma.
15. De las Resoluciones Nro. 003 del 21 de julio de 2022, confirmada por Resolución Nro. 004 del 11 de agosto de 2022, se desprende que los inmuebles en su gran mayoría están ocupados y que el activo valorado que no tiene pleitos pendientes, no alcanza para cubrir las acreencias en orden y prelación, mucho menos los gastos de administración, contables y jurídicos y los gastos vinculados a la escrituración de inmuebles y saneamiento de los mismos, atendiendo a que sólo algunos acreedores se encuentran en tenencia de los inmuebles, lo que impediría la escrituración a los mismos, ya que no hay patrimonio para equiparar en iguales condiciones la totalidad de los acreedores en orden y prelación, debido a que las actuaciones persuasivas para la recuperación de activos han sido infructuosas.
16. Las herramientas otorgadas por las Resoluciones Nro. 202050060564 del 14 de octubre de 2020, Nro. 202050074994 del 2 de diciembre de 2020, Nro.

- 50 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

202150053737 del 11 de junio de 2021 y Nro. 202150053932 del 15 de junio de 2021, expedidas por la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO** adscrita a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**, especialmente las acciones de revocatoria y de nulidad establecidas en el Artículo 9.1.1.2.4. en el numeral 11 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el numeral 7 del Artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el inciso primero del Artículo 27 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el Artículo 23, literal d) de la Ley 66 de 1968, para la recuperación de activos, con solicitud de Toma de Posesión en Liquidación Forzosa Administrativa, se hace inviable, toda vez que de lo evidenciado en la Toma de Posesión y en la Liquidación Forzosa Administrativa de las tres sociedades intervenidas, algunos socios, abogados y terceros han acudido de múltiples formas a la dilación del procedimiento para consolidar al parecer a través del paso del tiempo la prescripción adquisitiva de dominio de los inmuebles, y con ello evitar la prosperidad de las acciones revocatorias y de nulidad antes descritas, procesos que se pueden desplazar con las competencias otorgadas por la norma a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín.

17. El señor **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO**, en calidad de persona natural, como comerciante, y como representante legal de las sociedades intervenidas, movió o traslado parte del patrimonio a la persona natural y a otros terceros, quienes se encontraban obligados según la radicación de documentos para ventas que se relacionan y fueron presentados ante la Administración municipal, así:

### **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA:**

ITEM	NOMBRE PROYECTO	DIRECCIÓN PROYECTO	TITULARES	RADICADO DE VENTAS
1	<b>PROY. ATLANTIS</b>	Calle 49 # 45-20 Y # 45-28 - Barrio prado / Bello	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.	R-20181049804
2	<b>EDIFICIO BONAIRE P.H.</b>	AVENIDA 45 # 56-34 / # 56-36 - BARRIO NIQUIA / BELLO	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.	R-0201422540 - 14 AGO 2014
3	<b>ED. CALYPSO P.H.</b>	CARRERA 78A # 55-23 / # 55-29 / CALLE 56 # 78A-11 - URBANIZACIÓN LOS GUAYACANES / MEDELLÍN	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.	2015PT083188N01
4	<b>CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO P.H.</b>	CALLE 35 # 56-26 - BARRIO SAN JOSÉ OBRERO / BELLO	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.	C-2013026277 - 02 OCT 2013
5	<b>ED. INDIANA P.H.</b>	CARRERA 54 # 33-44 / # 33-48 - BARRIO LA GRAN AVENIDA / BELLO	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.	R-20161039329

- 51 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

6	<b>EDIFICIO MONSERRAT P.H.</b>	CALLE 47 # 72-46 / # 72-48 / #72-52 - BARRIO FLORIDA NUEVA / MEDELLÍN	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S	R-201710309905 – R-201810336928
---	--------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------

### CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA:

ITEM	NOMBRE PROYECTO	DIRECCIÓN PROYECTO	TITULARES	RADICADO DE VENTAS
1	<b>ED. ALABAMA - MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL</b>	Calle 30A # 69-18 / Carrera 69 # 30A-73 / # 30A-25 - Barrio Rosales / Medellín	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO, JULIANA MAHECHA MARIN Y PALACIO 66 S.A.S.	R-201810309144 – No. 014
2	<b>PROY. ARIZONA</b>	CARRERA 46 # 61-51 - BARRIO PRADO SECTOR LA CANDELARIA / MEDELLÍN	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	R-201810336896
3	<b>EDIFICIO ARKANSAS P.H.</b>	Carrera 81A # 34C-35 / # 34C-37 y # 34C-39 - Barrio La Castellana / Medellín	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	R-201710196074 - R-61
4	<b>PROY. BALTIMORE</b>	CALLE 34 # 76-26 - BARRIO LAURELES SECTOR LAURELES ESTADIO / MEDELLÍN	MAURICIO RIVERA BONNELL Y SILVIA VERGEL PACHECO	R-201710151533 R-47
5	<b>PROY. BRUSELAS</b>	CARRERA 72 # 45E-81 - BARRIO FLORIDA NUEVA SECTOR LAURELES ESTADIO / MEDELLÍN	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	R-201810336849
6	<b>ED. KAIROS P.H.</b>	CARRERA 79 # 49A-14 / CALLE 49A # 78B-18 - BARRIO ESTADIO / MEDELLÍN	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	R-201810335987
7	<b>PROY. KASA BLANCA</b>	CALLE 34A # 80B-34 / - BARRIO LAS ACACIAS SECTOR LAURELES ESTADIO /	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO	R-201810336880



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

		MEDELLÍN		
8	PROY. KATAI	CALLE 37 # 84-21 BARRIO SANTA TERESITA FRACCIÓN DE LA AMÉRICA / MEDELLÍN	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO	R-201810337928
9	EDIFICIO MANDALAY	CARRERA 76 # 48A-58 / # 48A-62 / # 48A-66 / # 48A-72 - BARRIO ESTADIO / MEDELLÍN	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	R-201810337906
10	EDIFICIO NEBRASKA	CIRCULAR 73A # 34A-60 / # 34A-54 / # 34A-62 - BARRIO LAURELES / MEDELLÍN	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	R-2016PT04986N01- R-201810336887
11	PROY. NEW YORK - LA GRAN MANZANA DE LA ORIENTAL	CARRERA 48 # 41- 24 - BARRIO COLON SECTOR LA CANDELARIA / MEDELLÍN	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	FIDCIA PREVTAS CORFICOLOMBIANA
12	EDIFICIO ÓREGON P.H.	CALLE 56 # 78A-55 / # 78A-57 # 78A-59 - URBANIZACIÓN LOS GUAYACANES / MEDELLÍN	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO	R-2016PT007861N01
13	EDIFICIO SAN REMO DE FLORIDA NUEVA	CALLE 45E # 72-53 / # 72-57 / # 72-63 - BARRIO FLORIDA NUEVA / MEDELLÍN	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	R-201710145375 - R- 43
14	EDIFICIO SANTIBARI P.H.	CARRERA 41 # 56- 36 / # 56-40 / # 56- 44 / # 56-48 - CALLE 37 # 40A-61 - BARRIO BOSTON / MEDELLÍN	CONSTRUCTORA EL NORTE DE BELLO S.A.S.	RADICADO PARA R.P.H.
15	EDIFICIO SAO PAULO P.H.	CARRERA 55A # 34-06 / # 34-08 - BARRIO SAN JOSÉ OBRERO / BELLO	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	R-20161030767
16	PROY. TALLHASSEE I	CARRERA 54 # 35- 21 / # 35-23 - BARRIO SAN JOSÉ OBRERO /	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

		MEDELLÍN		
17	PROY. TALLAHASSEE II	CALLE 35 # 54-10 - BARRIO SAN JOSÉ OBRERO / BELLO	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO	R-20181049806

### INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA:

ITEM	NOMBRE PROYECTO	DIRECCIÓN PROYECTO	TITULARES A LA FECHA DE LA INTERVENCIÓN	RADICADO DE VENTAS / FIDUCIA
1	ED. AGUANOVA P.H.	Carrera 90 # 44C-10 / # 44C-8 - Barrio La América / Medellín	INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES	R-2016PT104988N01 - R-97
2	PROY. GIBRALTAR	CALLE 47 # 39-25 / # 39-21 - BARRIO BOMBONA No. 1 / MEDELLÍN	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO	R-201810336833
3	PROY. NORMANDÍA	CARRERA 56 # 34-41 - #34-47 - BARRIO SAN JOSÉ OBRERO / BELLO	INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S.	R-20181049809
4	EDIFICIO PIETRASANTA P.H.	TRANSVERSAL 32C # 74D-25 / # 74D-13 / # 74D-21 / # 74D-17 - BARRIO BELEN ROSALES - MEDELLÍN	INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S	R-20170062362 - R-201810336859
5	EDIFICIO SAN JOSE DE LAS CUMBRES P.H.	CIRCULAR 2 # 73-33 / # 73-29 / # 73-37 - BARRIO BOLIVARIANA - MEDELLÍN	INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S.	R-20171026952- R-84

18. Desde la Toma de Posesión se consultó los expedientes que contenían información del Proyecto Alabama Mall Comercial y Residencial en la Alcaldía de Medellín y se encontró:

18.1. Los Radicados de documentos para ventas Nro. 201810309144 del 1 de octubre



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2018, 201810329256 del 17 de octubre de 2018, 201810329256 del 17 de octubre de 2018, 201810346958 del 30 de octubre de 2018, 201910010482, 201910061615 del 20 de febrero de 2019, con respuesta final del 20 de marzo de 2019, Radicado Nro. 14 Certificación de cumplimiento de Requisitos para Enajenación de Inmuebles destinados a Vivienda del Proyecto Alabama Mal Comercial y Residencial (122 unidades de vivienda, Carrera 69 No. 30 A – 25 (0201 a 0801, 0202 a 0802, 0203 a 0803, 0204 a 0804, 0205 a 0805, 0206 a 0806, 0207 a 0807, 0208 a 0808, 0209 a 0809, 0210 a 0810, 0211 a 0811, 0212 a 0712, 0213 a 0713, 0214 a 0714, 0215 a 0715, 0216 a 0816, 017 a 0817, 0218 a 0818), a la **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. CON NIT 900.586.722-9**, expedida por la Subsecretaría de Control Urbanístico, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, a solicitud del señor **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO** anterior Representante Legal.

**18.2.** Dichos expedientes contienen entre muchas pruebas, un documento de fecha 4 de octubre de 2018, autenticado el 5 de octubre de 2018 ante la Notaría Primera del Círculo Notarial de Montería, suscrito y firmado por la señora **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, con Cédula de Ciudadanía Nro. 34.990.458, en la cual manifiesta a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, a través de Coadyuvancia a Radicación de Documentos para Ventas del Edificio Alabama Mall Comercial, ubicado en la Carrera 69 Nro. 30 A – 25 y Calle 30 Nro. 69 – 18, Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-4774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, lo siguiente “manifiesto que **CONOZCO Y APRUEBO** el desarrollo del proyecto inmobiliario que realiza **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.** en el lote anteriormente descrito, y como consecuencia de lo anterior **COADYUVO** la solicitud de **RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA VENTAS DEL PROYECTO ALABAMA MALL COMERCIAL** que se adelanta y me obligo a realizar cualquier trámite referente al desarrollo, ejecución, escrituración y demás que se requiera para la comercialización y entrega del proyecto.” Igualmente se presentan otras coadyuvancias de los señores **JULIANA MAHECHA MARÍN y PALACIO 66 S.A.S.**

**18.3.** Igualmente el expediente contiene las Licencias urbanísticas a nombre de la sociedad **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. CON NIT 900.586.7222-9**, Resolución C40057 del 1 de febrero de 2017 de la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, movimiento de tierras, para el inmueble ubicado en la Calle 30 A Nro. 69 – 08, Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-4774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; Resolución C4-0271 del 25 de mayo de 2017 de la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, Licencia de Urbanismo y Construcción simultánea en la Modalidad de Obra Nueva para el Proyecto Alabama, para el inmueble ubicado en la Calle 30 A Nro. 69 – 08, Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-4774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; Resolución C4-0310 del 18 de mayo de 2018 de la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, Aclaración de Resolución C4-0271 del 25 de mayo de 2017, Proyecto denominado Alabama, para el inmueble ubicado en la Calle 30 A Nro. 69 – 08, Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-4774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; Resolución C1-2158 del 3 de octubre



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2018 de la Curaduría Urbana Primera de Medellín, Modificación de Licencia vigente Resolución C4-0271 del 25 de mayo de 2017 y Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, Proyecto denominado Alabama, para el inmueble ubicado en la Carrera 69 Nro. 30 A - 25, Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-4774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

- 18.4.** También el Radicado de Ventas contiene la asignación de nomenclatura, por parte de la Subsecretaría de Catastro del Municipio de Medellín, NC-1478 del 1 de junio de 2018, a la **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. CON NIT 900.586.7222-9**, Calle 30 A Nro. 69 – 08, Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-4774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; Proyecto Alabama, quedando así: Vivienda carrera 69 Nro. 30 A - 25 (viviendas, locales primer piso, parqueaderos carro, parqueaderos motos, parqueaderos bicicletas y cuartos útiles en sótano 1, sótano 2 y sótano 3, y cuartos útiles en segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo piso). local calle 30 A Nro. 69 - 18 y carrera 69 Nro. 30 A - 73.
- 18.5.** Igualmente se aportan documentos de la sociedad **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. CON NIT 900.586.722-9**, entre ellos (balance general, estado de pérdidas y ganancias, estudio económico, financiación de ventas, flujo de aplicación de fondos, presupuesto de la construcción e informe de avance general de obra.
- 18.6.** También el Folio de Matrícula Inmobiliaria 001-4774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de fecha 5 de febrero de 2019 y otros más antiguos, donde se observa en anotación Nro.152 transferencia de dominio por compraventa de la sociedad Constructora Invernorte S.A.S. a **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.** del 2.016%, anotación Nro.153 transferencia de dominio por compraventa de derechos de cuota de la Constructora Invernorte S.A.S. a **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.** y en la anotación Nro.157 transferencia de dominio por compraventa de **ANGELA MARÍA MESA GARCÍA Y ÁLVAREZ RODRÍGUEZ RAMÓN ALBERTO** a **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.**,
- 18.7.** En Anotación 263 del folio anterior, aparece la Dación en Pago A:  
El 21% a **JULIANA MAHECHA MARÍN**, 30% a **PALACIO 66 S.A.S.** y el 49% a **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, Escritura Pública 2.341 del 14 de agosto de 2018, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS \$2.500.000.000,00**, esto es por debajo de precio del proyecto, ya que de la información de la toma de posesión se encontró para la fecha 30 de enero de 2017, existía un avalúo comercial de **VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$25.150.000.000.**, con avance de obra aproximado del 15%. Y para el mes de junio de 2019 otro informe con el avalúo del proyecto con avance de obra aproximado del 29% del proyecto, con avalúo aproximado **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VENTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$48.623.333.333,33**, según las propias reglas del avalúo realizado por la sociedad **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.**





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 18.8.** En dicha transferencia de dominio, se desconocieron las obligaciones contenidas en los contratos de promesa de compraventa del proyecto Alabama Mall Comercial y Residencial y en menoscabo de la prenda general de los acreedores de la sociedad **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.**, toda vez que se le adjudicó el 21% del proyecto como Dación en Pago a **JULIANA MAHECHA MARÍN** por valor de escrituración porcentual de **QUINIENTOS VINTICINCO MILLONES DE PESOS \$525.000.000,00**, desconociéndose el origen de la transferencia de dominio y a título de que se efectuaba el pago, ya que no existe soporte de la acreencia, se le adjudicó el 49% del proyecto como Dación en Pago a **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO** por valor de escrituración porcentual de **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$1.225.000.000,00**, desconociéndose el origen de la transferencia de dominio y a título de que se efectuaba el pago, ya que no existe soporte de la acreencia y el 30% del proyecto como Dación en Pago a **PALACIO 66 S.A.S** por valor de escrituración porcentual de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$750.000.000,00**, desconociéndose el origen de la transferencia de dominio y a título de que se efectuaba el pago.
- 18.9.** El 21% del proyecto como Dación en Pago a **JULIANA MAHECHA MARÍN**, fue por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$525.000.000**, posteriormente dividiendo la comunidad adjudicándole el local comercial Nro. 0111, Carrera 69 Nro. 30 A – 25, Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-1355896, del Proyecto Alabama Mall Comercial y Residencial, en escritura se realizó por **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$125.000.000,00**, porcentaje que equivale comercialmente a **DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS \$10.210.899.999,00** aproximadamente, según avalúos encontrados en la Toma de Posesión.
- 18.10.** El 49% del proyecto como Dación en Pago a **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, posteriormente dividiendo la comunidad adjudicándole 389 folios de matrículas inmobiliarias, del Proyecto Alabama Mall Comercial y Residencial, la escritura se realizó por **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$1.225.000.000,00**, porcentaje que equivale comercialmente a **VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$23.825.433.333,00** aproximadamente, según avalúos encontrados en la Toma de Posesión.
- 18.11.** El 30% del proyecto como Dación en Pago a **PALACIO 66 S.A.S.**, por **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$750.000.000,00**, posteriormente dividiendo la comunidad adjudicándole 11 folios de matrícula inmobiliaria, del Proyecto Alabama Mall Comercial y Residencial, porcentaje que equivale comercialmente a **CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS \$14.586.999.999,00** aproximadamente, según avalúos encontrados en la Toma de Posesión.
- 18.12.** De la Dación en Pago a nombre de **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, **JULIANA MAHECHA MARÍN** y **PALACIO 66 S.A.S** no hay soporte del pago del proyecto por parte de la mismos, ni sustento de la acreencia, debidamente certificado

- 57 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

por la Contralora de la sociedad, de fecha 6 de mayo de 2022, según información de la toma de posesión, de las reclamaciones, de los recursos y de los extractos bancarios con que cuenta la sociedad, ni por el valor enunciado en la escritura, ni por el valor comercial del bien.

- 18.13.** La Dación en Pago y de la división de la comunidad a nombre de **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO, JULIANA MAHECHA MARÍN y PALACIO 66 S.A.S**, se realizó en la etapa de sospecha, desconociendo los promitentes compradores del proyecto y la prenda general de los acreedores.
- 18.14.** Por Escritura Pública 4.305 del 26 de noviembre de 2018, **JULIANA MAHECHA MARÍN y PALACIO 66 S.A.S**, le venden a **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, el 21% y 30%, recobrando el 100% del proyecto con Radicado de Ventas Nro. 14 de la sociedad **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.**, y se divide la comunidad, realizando 124 transferencias de dominio, a **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO, JULIANA MAHECHA MARÍN, PALACIO 66 S.A.S** y terceros acreedores y no acreedores de la sociedad **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.**, desconociendo los promitentes compradores de los inmuebles, escriturando inmuebles sin pagos o con pagos parciales o alterando la prelación de créditos establecidos por ley, y el proyecto sigue siendo administrado por el anterior Representante Legal de la sociedad el señor **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO**, con complacencia de la señora **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, ocupando inmuebles sin terminación de obras y sin permiso de ocupación, debidamente denunciado a las autoridades competentes. Se reitera transferencias que se hicieron con autorización expresa de la sociedad **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.**, a través de Radicado de Ventas Nro. 14 y sin el trámite de permiso de ocupación, constructora que a la fecha 19 de junio de 2019 no había entregado materialmente ningún inmueble, tampoco había obtenido el permiso de ocupación de la entidad municipal, según certificación de la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, de fecha 10 de mayo de 2022, proyecto que por la carga viva colocada por el señor **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO**, con complacencia de la señora **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, ocasionó posibles deficiencias estructurales, evidenciadas por el **DAGRD** y en trámite de evacuación por parte del Inspector de Policía competente 16A.
- 18.15.** Con el Radicado de Ventas Nro. 14, otorgado a la sociedad **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. CON NIT 900.586.722-9**, se elaboró el Reglamento de Propiedad Horizontal, por Escritura Pública Nro. 4.305 del 26 de noviembre de 2021, dividiéndose la comunidad y adjudicándosele a algunas personas el proyecto en ejecución, como se indicó anteriormente.
- 19.** El Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, establece que cuando los terrenos en los cuales se va a adelantar el plan de urbanización o construcción, no pertenezcan a la persona que solicita el permiso, el propietario de los mismos deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas en interés del plan o programa que se autorice, por tanto los inmuebles trasferidos al señor **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO** y que hacen parte de la operación de las sociedades, este se obligó a través de la



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- radicación de documentos para ventas, en el caso de la titularidad a su nombre.
20. Lo mismo ocurre, con la señora **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, quien, en documento autenticado ante notario público, coadyuvaron la solicitud de Radicado de documentos para ventas, certificado por el No. 014 del 20 de marzo de 2019, del proyecto **ALABAMA – MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, siendo solidariamente responsables con la sociedad **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** de las obligaciones contraídas en interés del programa que se autorizó.
  21. El Artículo 12 de la Ley 66 de 1968, establece que se puede tomar la inmediata Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes de las **personas naturales y jurídicas** que se ocupen de las actividades de enajenación de inmuebles, descritas en el Artículo 2 de la presente Ley. Los señores **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, siendo solidariamente responsables con la coadyuvancia de la solicitud de la Radicación de documentos para ventas, se han sustraído de dar cumplimiento a las solicitudes, requerimientos, avisos, emplazamientos efectuados por el Agente Liquidador en el procedimiento Forzoso Administrativo de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. E INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. TODAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, habiendo rehusado a dar cumplimiento de las ordenes expedidas por el Agente Liquidador en el marco de sus competencias otorgadas por el Municipio de Medellín, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 12 de la Ley 66 de 1968 y las demás de la misma disposición.
  22. Sin las facultades que otorga el Artículo 15 de la Ley 66 de 1968 y demás establecidas, en concordancia con el Artículo 9.1.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, se verá gravemente afectado el patrimonio fugado de las intervenidas, ya que sobre el mismo reposan sendos procesos judiciales, entre ellos, ordinarios, verbales, ejecutivos, coactivos; activos que con las acciones revocatorias y de nulidad, el Agente Liquidador no podrá sanear o atender según la clase y tipo de proceso que afecte el patrimonio que se encuentra en cabeza de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. E INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S, TODAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSAS ADMINISTRATIVA**, con ello persistiendo **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, en manejar sus negocios de manera no autorizada e insegura, conforme lo establece el numeral 5 del Artículo 12 de la Ley 66 de 1968 y con ello afectando la prenda general de los acreedores de las sociedades intervenidas, además de las demás causales en que han incurrido.
  23. En las Resoluciones Nro. 202050060564 del 14 de octubre de 2020, Nro. 202050074994 del 2 de diciembre de 2020, Nro. 202150053737 del 11 de junio de 2021 y Nro. 202150053932 del 15 de junio de 2021, expedidas por la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO** adscrita a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL** del Municipio de Medellín, tanto de Toma de Posesión como de Liquidación Forzosa Administrativa, se omitió Tomar Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes de las



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

personas naturales **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, situación que se hace necesaria por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones contraídas como coadyuvantes de los proyectos por ser propietarios de los terrenos donde se adelanta el plan de urbanización o construcción, conforme el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968 y como comerciantes.

24. El Artículo 8, de la Ley 1749 de 2011 establece que la coordinación en el trámite de los procesos de insolvencia, respecto de dos o más partícipes, podrá ser coordinado. La coordinación se hará sin menoscabo de la identidad jurídica propia de cada uno de los partícipes y tendrá por objeto facilitar el trámite de los procesos y racionalizar los gastos y lograr el aprovechamiento de los recursos existentes para alcanzar eficiencia, gobernabilidad económica y elevar la tasa de reembolso o de retorno para los acreedores. Por tal razón, la toma de posesión en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa de las personas naturales **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, deberá ser coordinada entre la sociedad intervenida relacionada con el inmueble o proyecto respecto del cual se efectúe la respectiva toma de posesión.”

### DEL CASO CONCRETO:

La solicitud se plantea alrededor de la siguiente petición realizada por el Agente Liquidador en su escrito:

**“ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE ORDENAR TOMA DE POSESIÓN EN LA MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS COMERCIANTES PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 34.990.458”.**

La Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, expidió las Resoluciones 202050060564 del 14 de octubre de 2020 y 202050074994 del 2 de diciembre de 2020, donde se decretó la Toma de Posesión de los Negocios Bienes y Haberes para la Liquidación de las Sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S.** y las Resoluciones 202150053737 del 11 de junio de 2021 y 202150053932 del 15 de junio de 2021, donde se nombró como Agente Liquidador al señor **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ**; en dicho momento no tenía el conocimiento interno de las operaciones empresariales, comerciales y negociales, situación que se ha venido develando en todas las etapas procedimentales de la toma de posesión y de la liquidación de las sociedades en mención, razón por la cual no le era dable realizar intervenciones como las solicitadas por el Agente Liquidador para la época de la expedición de los Actos Administrativos de toma de posesión y Liquidación Forzosa Administrativa.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. (Subrayas fuera de texto).

Así mismos dentro de los principios rigentes a todos los funcionarios públicos y entidades del estado se encuentran los principios de economía procesal, celeridad y eficacia administrativa en concordancia con los principios concursales de universalidad, igualdad de acreedores, y la pronta realización de los activos para el pago a prorrata y conforme a la prelación de créditos de las acreencias, conforme lo anterior, estos principios se fundamentan en la necesidad de no prolongar injustificadamente los plazos y eliminar los trámites procesales superfluos u onerosos que lleven a alargar la situación incierta del patrimonio concursado y, por lo tanto, de sus acreedores.

Que de conformidad con la información que reposa en el expediente remitido por el Agente Liquidador y la información que reposa en la Alcaldía de Medellín en las diferentes secretarías, se evidencia que las personas naturales comerciantes y coadyuvantes **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, presentan una serie de irregularidades a saber, tales como: Omisión en los requerimientos efectuados por el Agente Liquidador, para articular de manera persuasiva el patrimonio que se encuentra a nombre de las personas naturales, para ejecutar con celeridad los actos encomendados por el Municipio de Medellín, las graves irregularidades en la ejecución del proyecto Alabama Mall Comercial y Residencial en materia constructiva y estructural, la ocupación sin el lleno de requisitos legales como terminación de obras, pago de obligaciones urbanísticas, recibo de obras, la ejecución de obras por fuera de la licencia de construcción y con la licencia de construcción vencida, la apertura de establecimientos de comercio, con obras suspendidas y en contravía de las órdenes dadas por las autoridades en materia administrativa, la cesación de pagos y los procesos judiciales en curso que afectan el patrimonio y las demás afectaciones con su actuar y omisión a las sociedades intervenidas **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S., TODAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** y con ello, a la prenda general de los acreedores.

Adicionalmente existen múltiples denuncias penales por estafa en la modalidad de delito masa, Urbanización ilegal, con proceso penal en etapa de audiencias preparatorias, en contra del comerciante persona natural **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO**, la cual impulsa el Fiscal 107 Seccional de Delitos contra el Patrimonio Económico y las cuales cursa en el Juzgado 22 Penal del Circuito con funciones de conocimiento, adicional otras denuncias presentadas por el Agente Liquidador por la presunta comisión de otros delitos, entre ellos la nueva comisión de Urbanización ilegal en el Proyecto Alabama Mall Comercial y Residencial en compañía de la comerciante persona natural **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, quienes también soportan otra investigación por Fraude Procesal, Fraude a Resolución Judicial y Alzamiento de Bienes en proyectos

- 61 -

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

constructivos, principalmente del Municipio de Medellín, al igual que en contra de la Liquidación de las sociedades intervenidas por parte del Municipio de Medellín.

Que, de acuerdo con lo anterior, se evidencia que **LOS COMERCIANTES PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 34.990.458**, se encuentran inmersos en las siguientes causales del Artículo 12 de la Ley 66 de 1968 numerales:

- “1. Cuando hayan suspendido el pago de sus obligaciones.*
- 2. Cuando hayan rehusado la exigencia que se les haga en debida forma de someter sus cuentas y sus negocios a la inspección del Superintendente Bancario.*
- 3. Cuando persistan en descuidar o rehusar el cumplimiento de las órdenes debidamente expedidas por el Superintendente Bancario.*
- 4. Cuando persistan en violar alguna norma de sus estatutos o de la ley, en especial la relativa a la obligación de llevar la contabilidad de sus negocios.*
- 5. Cuando persistan en manejar sus negocios de manera no autorizada o insegura.*
- 6. Cuando su patrimonio, si se trata de personal natural, o su capital y reservas en las personas jurídicas, sufra grave quebranto que ponga en peligro la oportuna atención de sus obligaciones.”*

Lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes del caso y las siguientes particularidades:

Es claro que estamos frente a una situación administrativa grave que afectó a cerca de 750 acreedores de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. HOY TODAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA Y DE LOS COMERCIANTES PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458**, que exige que la autoridad competente verificara el cumplimiento de las normas urbanísticas como lo exige la ley. Adicionalmente los concursados incumplieron todos los contratos de promesa de compraventa como coadyuvantes, ya que no ha sido posible cumplir con la escrituración para la entrega de bienes, ni de la incorporación del patrimonio para la adecuada ejecución de la liquidación de las sociedades ya intervenidas y en otros casos debido a las medidas cautelares que pesa sobre parte del patrimonio, entre sendas irregularidades ya evidenciadas.

De lo anterior se colige que los comerciantes personas naturales constructores incumplieron la mayoría de los contratos de promesa de compraventa como



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de

**Ciencia, Tecnología e Innovación**

coadyuvantes y se observa que los proyectos no se terminaron de construir y otros no iniciaron construcción en los términos que se prometieron en las promesas de venta.

Que, conforme a lo anterior, se puede concluir que las actividades de enajenación de inmuebles que forman parte de planes o programas de urbanización o construcción, cualquiera que sea el sistema adoptado, no tienen una libertad absoluta si no que están sujetas al examen del órgano estatal correspondiente, que para el caso concreto es la Secretaría de Gestión y Control Territorial, quien tiene facultades de inspección, vigilancia, control y supervisión, de conformidad con los Artículos 344 y 345 Nro. 6, 8, 9 y 11, del Decreto Municipal 883 de 2015.

La administración municipal debe propender por la efectividad del desarrollo de la Liquidación Forzosa Administrativa de las sociedades intervenidas y proteger sus bienes, máxime cuando está de por medio el interés público representado en los ciudadanos que vieron afectados sus patrimonios y, cuando existen bienes inmuebles que hacen parte de los proyectos inmobiliarios de las sociedades intervenidas y que las personas naturales **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, han omitido su deber legal de atender las solicitudes, requerimientos, avisos y emplazamientos efectuados por el Agente Liquidador de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, siendo solidariamente responsables con los proyectos urbanísticos habitacionales, de conformidad con Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, el cual establece que cuando los terrenos en los cuales se va a adelantar el plan de urbanización o construcción, no pertenezcan a la persona que solicita el permiso, **el propietario de los mismos deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas en interés del plan o programa que se autorice**, además de las evidencias de que las transferencias de dominio a nombre de las personas naturales, se hicieron en menoscabo de la prenda general de los acreedores y sin sustento legal.

La Secretaría de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín siempre ha procurado el respeto por las garantías mínimas definidas por la Corte Constitucional y que se deben guardar en virtud del debido proceso administrativo, las cuales son: ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Gestión y Control Territorial, una vez analizados los argumentos aportados por el Agente Liquidador y observando que se ha garantizado el debido proceso administrativo, sin que hubiese sido posible incorporar el patrimonio a las intervenidas voluntariamente, para garantizar a todos los afectados en todos los órdenes y prelación la intervención en el procedimiento, para la inclusión de la totalidad de las acreencias debidamente soportadas y debido al peligro que corre el activo acudiendo a acciones revocatorias y de nulidad, por los procesos ejecutivos, coactivos, medidas cautelares y demás impetrados ante la jurisdicción civil, los cuales se enuncian a continuación:

### PROCESOS A NOMBRE DE JORGE WILLSSON PATIÑO TORO:

ITEM	RADICADO	DESPACHO Y DEPARTAMENTO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	05001310300220190007000	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S.	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
2	05001310300720190001500	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S.	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y OTRO
3	05001310301320200003100	JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)	MATEO ALBERTO CORREDOR LOZANO	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
4	05001310301420180063800	JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S.	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
5	05001400302020180113100	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO SINGULAR (POR SUMAS DE DINERO)	MARIA EUGENIA GAVIRIA VELEZ	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
6	05088310300220180002300	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	PRESTAXPRESS S.A.S.	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
7	05088310300220180009800	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	MARTHA MARIA JARAMILLO JARAMILLO	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y OTRO
8	05088310300220180019200	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE	EJECUTIVO SINGULAR	LUIS FERNANDO NOVOA LOZANO	JORGE WILLSSON







## Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

		BELLO (ANTIOQUIA)	(POR SUMAS DE DINERO)		PATIÑO TORO
9	05088310300220180021600	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	SANDRA MARIA AGUDELO DIAZ	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
10	05088310300220180023100	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	MARTHA LUCIA RINCON GALEANO	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
11	05088311000120190041100	JUZGADO 001 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BELLO (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	PRESTAXPRESS S.A.S.	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
12	05088400300120180022900	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	RUBEN DARIO DE LA PAVA ARBELAEZ	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
13	05088400300220180059000	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	GLORIA ELENA HURTADO LONDOÑO	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
14	05001310300320180011500	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	JUAN MARCIAL GOMEZ GIRALDO	JORGE WILSON PATIÑO TORO
15	05001310300720180014000	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	PASCUAL ORTIZ ARISTIZABAL	JORGE WILSON PATIÑO TORO
16	05001310300920180029600	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	MARIO ALEJANDRO ESTRADA RINCON	JORGE WILSON PATIÑO TORO
17	05001310301620180021500	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	FANNY DEL SOCORRO JARAMILLO GALLEGU Y JUAN DAVID JARAMILLO ANGEL	JORGE WILSON PATIÑO TORO
18	05001310301720180014700	JUZGADO 017 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE WILSON PATIÑO TORO Y OTROS
19	05001400301520180062500	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE	EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS ALBERTO	JORGE WILSON PATIÑO TORO





## Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

		EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	(POR SUMAS DE DINERO)	RODRIGUEZ CEDULA	
20	05308310300120180006700	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOTA (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO	GLADYS AMPARO ARBELAEZ CHICA, MARCELA NINOSCA SARACAY ARBELAEZ Y PRESTAXPRESS S.A.S.	JORGE WILSON PATIÑO TORO Y OTRA
21	05088400300320180028400	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MARIA EMMA URREGO DE RUBIO, MARY MENESES TRILLOS Y MARIA ELENA MARTINEZ PELAEZ	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO
22	05001310301520180022300	JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	PINEDA RESTREPO SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADAS PREHNOS S.A.S.	JORGE WILSON PATIÑO TORO Y OTRO
23	05001400302220180039700	JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	MARTHA CECILIA TOBON POSADA	JORGE WILSON PATIÑO TORO
24	05001400302520180036800	JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	MARIA EMMA URREGO DE RUBIO Y MARIA ELENA MARTINEZ PELAEZ	JORGE WILSON PATIÑO TORO
25	05631408900220200006000	JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANETA (ANTIOQUIA)	VERBALES DE MENOR CUANTIA	FABIO SALAZAR GIL	JORGE WILSON PATIÑO TORO
26	05631408900320190029300	JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANETA (ANTIOQUIA)	VERBAL (ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRIENTE)	FABIO SALAZAR GIL	JORGE WILSON PATIÑO TORO



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

27	05001310301520180022300	JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO HIPOCARIO (ACUMULADO)	PINEDA RESTREPO SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADAS PREHNOS S.A.S.	JORGE WILSON PATIÑO TORO Y OTRO
28	05001310301320220006900	JUZGADO 13 TRECE CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)	EJECUTIVO CONEXO	MARGARITA OSORIO DE OSPINO, ADRIANA SOFIA OSPINO OSORIO Y ALVARO RAMON OSPINO OSORIO,	JORGE WILSON PATIÑO TORO.

### PROCESOS A NOMBRE DE MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO:

ITEM	RADICADO	DESPACHO Y DEPARTAMENTO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	05001310300120210025200	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	DECLARATIVO (VERBAL)	ANGELA MARIA MESA GARCIA Y RAMON ALBERTO ALVARZ RODRIGUEZ	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO Y OTROS
2	05001310301720200012200	JUZGADO 017 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	DECLARATIVO (VERBAL)	ALBA LUCIA PALACIO CAMPUZANO, DIANA MARCELA ROBLEDO PALACIO, EUNICE QUINTERO DE JARAMILLO, JULIAN ANDRES JARAMILLO QUINTERO, JULIO CESAR ROBLEDO JARAMILLO, MARIA ISADORA JARAMILLO QUINTERO, NATALIA GONZALEZ PALACIO, CAMILO GONZALEZ PALACIO, SARA ROSA	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO Y OTRO



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

				CAMPUZANO DE PALACIO Y SILVIA INES PALACIO CAMPUZANO	
3	05001310302220200005600	JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	DECLARATIVO (VERBAL)	LEONEL DE JESUS ESCOAR ESCOBAR, LIDA PATRICIA ARIAS QUINTERO Y SEBASTIAN ESCOBAR ARIAS	MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO Y OTRO

Igualmente, frente a los incumplimientos y según la información que reposa en los archivos de la municipalidad, existen las siguientes **DENUNCIAS PENALES EN CONTRA DEL SEÑOR JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, ya enunciadas, por las actuaciones desplegadas en contravía de las normas, en la ejecución de los proyectos y por la omisión al cumplimiento de las mismas, así:

DENUNCIAS CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA						
ITEM	No. DE OFICIO	SPOA O RADICADO	COMPETENCIA	ASIGNACIÓN	INVESTIGADO	DELITO
1	AÑO 2018	SPOA 05001-60-99-166-2018-06653 // N.I. 212080	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 107 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y OTROS	PRESUNTOS DELITOS DE URBANIZACIÓN ILEGAL Y ESTAFA EN LA MODALIDAD MASA
2	No. 013 del 10/03/2022	SPOA 050016000248202253083	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 54 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO	PRESUNTO DELITO DE FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL
3	No. 014 del 10/03/2022	SPOA 050016099166202257559	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 205 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y JUAN MARIO TOBON VILLA	PRESUNTOS DELITOS DE FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO
4	No. 015 del 10/03/2022	SPOA 050016099166202257540	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 83 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO, LEYDY YOHANA GONZALEZ GARCIA Y KARINA GALEANO POSADA	PRESUNTOS DELITOS DE FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

DENUNCIAS CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA						
ITEM	No. DE OFICIO	SPOA O RADICADO	COMPETENCIA	ASIGNACIÓN	INVESTIGADO	DELITO
1	AÑO 2018	SPOA 05001-60-99-166-2018-06653 // N.I. 212080	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 107 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y OTROS	PRESUNTOS DELITOS DE URBANIZACIÓN ILEGAL Y ESTAFA EN LA MODALIDAD MASA
2	No. 026 del 10/03/2022	SPOA 050016000248202253082	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 83 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO	PRESUNTO DELITO DE FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO
3	No. 027 del 10/03/2022	SPOA 050016000248202253090	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 165 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y LEYDY YOHANA GONZALEZ GARCIA	PRESUNTOS DELITOS DE FRAUDE PROCESAL, FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO
4	No. 028 del 10/03/2022	SPOA 050016099166202257571	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 165 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y JUAN MARIO TOBON VILLA	PRESUNTOS DELITOS DE FRAUDE PROCESAL, FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO
5	No. 029 del 10/03/2022	SPOA 050016000248202253081	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 83 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO, LEYDY YOHANA GONZALEZ GARCIA Y KARINA GALEANO POSADA	PRESUNTOS DELITOS DE FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO
6	Memorial del 11/05/2022	SPOA 050016000248202255800	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 83 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO	PRESUNTA COMISIÓN DE LS CONDUCTAS PUNIBLES DE FRAUDE PROCESAL ARTÍCULO 453, FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL ARTÍCULO 454 Y ALZAMIENTO DE BIENES ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO PENAL
7	Memorial del 23/05/2022	RAD. 20220370136122	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN		JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO	PRESUNTA COMISIÓN DE LA CONDUCTA PUNIBLE DE URBANIZACIÓN ILEGAL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO PENAL

DENUNCIAS INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA						
ITEM	No. DE OFICIO	SPOA O RADICADO	COMPETENCIA	ASIGNACIÓN	INVESTIGADO	DELITO
1	AÑO 2018	SPOA 05001-60-99-166-2018-06653 // N.I. 212080	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 107 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y OTROS	PRESUNTOS DELITOS DE URBANIZACIÓN ILEGAL Y ESTAFA EN LA MODALIDAD MASA
2	No. 008 del 10/03/2022	SPOA 050016000248202253079	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALIA 83 SECCIONAL	JORGE WILLSSON PATIÑO TORO, LEYDY YOHANA GONZALEZ GARCIA Y KARINA GALEANO POSADA	PRESUNTO DELITO DE FRAUDE PROCESAR Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

Dentro de las actuaciones de los procesos judiciales, se evidencia procesos de cobro coactivo por parte de la DIAN y Municipio de Medellín, que afectan los activos, al igual que las demás garantías que pesan sobre los mismos y que generaron los procesos ejecutivos y las medidas cautelares.

*“El día 20 de octubre de 2020, la Subsecretaría de Control Urbanístico, realiza visita al proyecto inmobiliario denominado Alabama, ubicado en la CL 30A 69 08, sin embargo, no hubo atención en el proyecto, por lo que no se pudo ingresar a las instalaciones.*

*El 18 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Control Urbanístico, en compañía de representantes de la Inspección de Policía Urbana 16A, Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, realizaron*



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

visita al proyecto inmobiliario, sin embargo, la señora Geraldine Ferrer Cacique, quien afirmó ser la responsable de la edificación y no permitió el ingreso a varias viviendas que estaban presuntamente ocupadas, por lo que el equipo técnico no pudo verificar si efectivamente estaban ocupando las unidades de vivienda, ni el estado estructural y arquitectónicas de la obra.

Sin embargo, se procedió a ingresar al lote de mayor extensión y se evidenció en el segundo sector de construcción lo siguiente:

1. Se ha construido aproximadamente un 30% del proyecto; este sector en construcción, se encuentra suspendido hasta el piso 8. Se evidenciaron personas laborando, realizando trabajos parciales de acabados e instalación de tuberías hidrosanitarias en un apartamento del quinto piso; dichas labores constructivas, fueron suspendidas por la Inspección de Policía Urbana 16A.
2. Se evidenciaron deficiencias constructivas generales en el armado de formaletería, levantamiento de mampostería y vaciado de concreto, con sectores irregulares, grietas, fisuras y deflexiones en vigas aéreas y losas de entrepiso. Por último, debido a que, esta edificación ha estado suspendida en varios periodos de tiempo, existen algunos espacios interiores y exteriores deteriorados por la lluvia y la intemperie, lo que ha ocasionado oxidación de acero de refuerzo y erosión en el concreto.



Foto 5. Vista exterior del sótano y primer piso del sector la edificación en construcción del proyecto Alabama localizado en la Calle 30A 69-08.



Foto 6. Vista interior del sector la edificación en construcción del proyecto Alabama localizado en la Calle 30A 69-08.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



Foto 10. Vista interior del octavo piso con evidencia de estructuras deflectadas. Proyecto Alabama localizado en la Calle 30A 69-08.



Foto 11. Vista interior del octavo piso con evidencia de estructuras deflectadas. Proyecto Alabama localizado en la Calle 30A 69-08.



3. Mediante radicado No. 202130430823 del 30 de septiembre de 2021, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, a través de respuesta Oficio Radicado 202110267569, expresó lo siguiente:

*“(…) El día 18 de marzo del 2021 se realizó una visita a la edificación y se pudo ingresar a un sector de la misma. Durante el recorrido se observaron algunas manifestaciones patológicas en elementos estructurales como vigas, y en elementos no estructurales como losas y muros divisorios, que expone posibles irregularidades en el diseño y/o construcción de la edificación. A continuación, se presenta parte del registro fotográfico realizado durante la visita de inspección del pasado 18 de marzo de 2021.*

Figura



*Figura 6: Muros en mampostería separados de los elementos estructurales y deficiencias en los procesos constructivos.*





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



*Figura 7: Muros en mampostería separados de los elementos estructurales, mampostería fracturada y deficiencias en los procesos constructivos.*



*Figura 8: Vigas fisuradas y deficiencias en los procesos constructivos.*



*Figura 4: Vigas fisuradas y deficiencias en los procesos constructivos.*



*Figura 9: Muros en mampostería fisurados.*

*Las lesiones de mayor compromiso para la estructura, son las identificadas en las vigas de los voladizos, donde se exponen fisuras y grietas de corte con incidencia en los elementos apoyados sobre las mismas. Adicionalmente se aprecian deflexiones*



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*excesivas en las losas de entrepiso, que exponen grietas y deformaciones de los muros divisorios, con altas densidades que comprometen su estabilidad. Lo anterior se suma a múltiples irregularidades en los procesos constructivos que comprometen localmente la estabilidad de diferentes elementos no estructurales.*

*Siguiendo los procedimientos internos del DAGRD, se llevó a cabo la evaluación de daños en la edificación, usando la metodología desarrollada por la Universidad de los Andes y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ajustada por el DAGRD, donde se tiene como resultado una edificación insegura por daño severo en la edificación, tal y como se observa en el archivo adjunto.*

*Con todo lo anteriormente expuesto, es decir, concepto del ingeniero estructural del proyecto, evaluación de daños y análisis de riesgo y, con fundamento en el principio de precaución que define la ley 1523 de 2012, recomendamos la evacuación de las zonas habitadas y remitimos el caso a la inspección de policía para que se garantice la evacuación de dicha edificación, hasta tanto se realicen los análisis estructurales pertinentes y se lleven a cabo las intervenciones necesarias para mitigar el riesgo. (...)*

*El día 25 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Control Urbanístico realiza visita al proyecto inmobiliario, en compañía de los inspectores de la zona, los señores Mauricio Jaramillo, Juan Felipe Muñoz y su equipo de trabajo, autoridades de la Policía Nacional, integrantes de la Secretaría de Movilidad e integrantes del DAGRD. La finalidad de la visita además de verificar el estado de la obra, era reiterar la orden de desalojo por presunto riesgo de colapso de la estructura; sin embargo, la señora Geraldine Ferrer Cacique, identificada con cédula de Extranjería 843062, quien aduce ser la administradora del edificio y su apoderado el señor Martín Adolfo Arango Franco, identificado con cédula de ciudadanía No 71.665.310, a quien se le otorgó poder verbal en la diligencia; inicialmente impidieron el ingreso a la obra, pero posteriormente permitieron realizar la inspección de algunas zonas, donde se evidenció que algunas unidades habitacionales del proyecto inmobiliario estaban ocupadas y se realizaron algunas entrevistas; por último se fijó fecha para nueva visita, el día 2 de junio de 2022.*

*El día 2 de junio de 2022, se da continuidad al operativo iniciado el 25 de mayo de 2022, se hace un recorrido de las zonas comunes y se entrevistan a los moradores de los apartamentos 305, 405 y 506. En la diligencia se entrevista al director de obra, Ingeniero Juan Carlos Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No.71675803, quien se encontraba acompañado del abogado Martín Adolfo Arango Franco, comprometiéndose a entregar un informe detallado con pruebas estructurales en el término de un mes, a la fecha no se ha allegado dicho informe a la Subsecretaría. El abogado Martín Arango, se compromete a indagar por el Certificado Técnico de Ocupación, toda vez que la señora Martha Holguín, propietario del proyecto, se encontraba en el exterior.*

*Mediante radicado No. 202230250238 del 10 de junio de 2022, se requirió a la señora Martha Cecilia Holguín Castaño, para que:*



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

“(…)

1. Explicar las razones por las cuales, se permitió la ocupación, sin contar con la Autorización de Ocupación de Inmuebles correspondiente.
2. Dar cumplimiento al trámite de Recibo de Obra y/o Autorización de Ocupación de Inmueble, con fundamento en los Decretos Municipales 1147 y 2454 de 2005 y demás normas relacionadas, adjuntando los siguientes documentos al formato FO- CONU 054 el cual se anexa al presente documento, en lo que se exige (…)

A la fecha la señora **MARTHA CECILIA HOLGUÍN CASTAÑO** no ha dado respuesta al requerimiento, ni ha dado cumplimiento al trámite de Recibo de Obra y/o Autorización de ocupación de inmueble.”

El Artículo 20 del Código de Comercio, establece cuales son los actos, operaciones y empresas mercantiles:

“**Son mercantiles para todos los efectos legales:**

**1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;**

2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;

3) El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;\_

**4) La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda\*, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;**

**5) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;**

**6) El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;**

**7) Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos;**

8) El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 9) *La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;*
- 10) *Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;*
- 11) *Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;*
- 12) *Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;*
- 13) *Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;*
- 14) *Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;*
- 15) *Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*
- 16) *Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;*
- 17) *Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;*
- 18) *Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y*
- 19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.**

Las calidades de comerciantes en los numerales 1, 4, 5, 6, 7 y 19 le son aplicables a los señores **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, el primero quien omitió dar cumplimiento a la inscripción en el registro mercantil, pese a estar obligado a inscribirse como comerciante, persona natural, en términos del numeral primero del Artículo 28 del Código de Comercio, que establece:

*“Deberán inscribirse en el registro mercantil: **1) Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio** y sus auxiliares, tales como los comisionistas, corredores, agentes, representantes de firmas nacionales o extranjeras, quienes lo harán dentro del mes siguiente a la fecha en que inicien actividades;”*

En cuanto a la señora **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la siguiente forma:

**Sigla**



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>Cámara de comercio</b>	<b>MONTERIA</b>
<b>Identificación</b>	<b>CEDULA DE CIUDADANIA 34990458</b>
<b>Numero de Matricula</b>	<b>36587</b>
<b>Último Año Renovado</b>	<b>2021</b>
<b>Fecha de Renovación</b>	<b>20210208</b>
<b>Fecha de Matricula</b>	<b>19950127</b>
<b>Fecha de Vigencia</b>	<b>Indefinida</b>
<b>Estado de la matricula</b>	<b>ACTIVA</b>
<b>Motivo Cancelación</b>	<b>NORMAL</b>
<b>Tipo de Organización</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>
<b>Categoría de la Matricula</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>
<b>Fecha Ultima Actualización</b>	<b>20220413</b>

Quien omitió inscribir apertura de la sucursal en la Cámara de Comercio del Municipio de Medellín, para ejercer actos de persona natural como comerciante en el Proyecto Alabama Mall Comercial y Residencial, como los que ha ejecutado, de conformidad con el Artículo 28 del Código de Comercio.

La ley 66 de 1968 establece en su Artículo 12 que *“El Superintendente Bancario puede tomar la inmediata posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas jurídicas o naturales que se ocupen de las actividades de qué trata esta Ley, o disponer su liquidación:*

- 1. Cuando hayan suspendido el pago de sus obligaciones.*
- 2. Cuando hayan rehusado la exigencia que se les haga en debida forma de someter sus cuentas y sus negocios a la inspección del Superintendente Bancario.*
- 3. Cuando persistan en descuidar o rehusar el cumplimiento de las órdenes debidamente expedidas por el Superintendente Bancario.*
- 4. Cuando persistan en violar alguna norma de sus estatutos o de la ley, en especial la relativa a la obligación de llevar la contabilidad de sus negocios.*
- 5. Cuando persistan en manejar sus negocios de manera no autorizada o insegura.*
- 6. Cuando su patrimonio, si se trata de personal natural, o su capital y reservas en las personas jurídicas, sufra grave quebranto que ponga en peligro la oportuna atención de sus obligaciones.*
- 7. Cuando el ejercicio de las actividades de qué trata la presente Ley se desarrolle en las circunstancias mencionadas en el artículo anterior.”*

Como comerciantes, **y titulares de los inmuebles donde se desarrollarían los proyectos y coadyuvantes de la solicitud o radicación de documentos para ventas y siendo solidariamente responsables con el solicitante, en este caso con las sociedades intervenidas, de las obligaciones contraídas en interés del plan o programa que se autorizó, JORGE WILLSSON PATIÑO TORO Y MARTHA CECILIA**



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

**HOLGUIN CASTAÑO**, estos suspendieron el pago de sus obligaciones, rehusaron la exigencia que se les hizo en debida forma de someter sus cuentas y sus negocios, persistieron en descuidar o rehusar el cumplimiento de las órdenes debidamente expedidas, persistieron en violar alguna norma de sus estatutos o de la ley, persistieron en manejar sus negocios de manera no autorizada o insegura, estando su patrimonio, como personal natural, sufriendo grave quebranto y poniendo en peligro la oportuna atención de las obligaciones que tienen con las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** y con otros acreedores, tal como lo establece el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968.

Conforme a los antecedentes expuestos, esta Dependencia encuentra soportes suficientes para disponer de la medida de Toma de Posesión en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa en el marco de lo previsto por el Artículo 12 de la Ley 66 de 1968 y del Artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, como medida correctiva respecto a las situaciones evidenciadas por el Agente Liquidador de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S., TODAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, y a lo evidenciado por este Despacho en los expedientes físicos y digitales concernientes al proceso en cuestión remitidos tanto por el Agente Liquidador, como los que se encuentran en el Municipio de Medellín, en varias dependencias y en esta secretaría.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Gestión y Control Territorial, en uso de sus atribuciones y facultades, debe realizar su propio análisis en cuanto a la adopción de la modalidad de la medida de Toma de Posesión y Liquidación Forzosa Administrativa, por lo que se procederá a aplicar lo preceptuado en el Artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Artículo 9.1.3.1.1 Parágrafo del Decreto 2555 de 2010, que establece que cuando en el mismo acto de toma de posesión se disponga la liquidación, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9.1.1.1 del mismo Decreto y las menciones hechas al Agente Especial en dicho Artículo se entenderán hechas al Liquidador.

Que teniendo en cuenta el Artículo 295 y siguientes del Decreto – Ley 663 de 1993, en armonía con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, se establecen como requisitos mínimos para posesionar al Agente Liquidador los siguientes: Acreditar título profesional y mínimo cinco (05) años de experiencia en actividades del sector comercial o financiero y buen crédito o reputación en su ejercicio, acreditar este requisito es indispensable para la posesión y para el ejercicio de las actividades como Agente Especial y/o Liquidador.

En este orden de ideas, las razones antes invocadas fundamentan la aplicación de la medida de Toma de Posesión en la actividad de enajenación de vivienda en el Municipio

- 79 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

de Medellín, pues con ella se persigue la protección especial y preferente de los particulares que pretenden adquirir vivienda, y en aras de prevenir, mantener y preservar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público, esta Secretaría de Gestión y Control Territorial, de conformidad con los Artículos 344 y 345 Nro. 6 y 9, del Decreto 883 de 2015, ordenará la Toma de Posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales comerciantes y coadyuvantes **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO C.C. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO C.C. 34.990.458**, en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Gestión y Control Territorial,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Tomar posesión inmediata de los Negocios, Bienes y Haberes en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa de las personas naturales, comerciantes y coadyuvantes, de conformidad el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, por el término de veinticuatro (24) meses prorrogables, quienes en adelante se denominarán como personas naturales, comerciantes y coadyuvantes **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

**PARÁGRAFO:** La determinación de la modalidad de la Toma de Posesión en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa, es conforme a lo previsto por el Artículo 9.1.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 2:** Disponer las siguientes medidas según lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 66 de 1968 y el Artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, por tanto, la Toma de Posesión tendrá los efectos que se describen a continuación:

- 2.1. Se ordena la guarda y colocación de sellos y demás seguridades indispensables que garanticen la seguridad y conservación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458**, por parte del Agente Liquidador, para que no sean destruidos mientras se practica el secuestro, para lo cual recibirá acompañamiento de la Policía Nacional, la Personería Municipal del Municipio de Medellín, la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, Inspecciones de Policía y de Control Urbano y demás dependencias de la administración municipal que se requieran para ejecutar la medida o dependencias de otros municipios.

- 80 -





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

En el caso que el Agente Liquidador dentro del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de las **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458**, requiera del acompañamiento del Inspector de Policía y Control Urbano competente, de conformidad con la delegación expresa de la Ley 1801 de 2016, se expedirá Oficio por parte del Liquidador con destino a su despacho para tal fin.

- 2.2. Se ordena el registro del acto administrativo que dispone la Toma de Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa en la cámara de comercio del domicilio de las personas naturales, comerciantes, y de hacer los registros que correspondan, así como informar y registrar ante la DIAN, para que se actualice el RUT del comerciante.
- 2.3. Se ordena comunicar a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase en contra de las personas naturales **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458**, con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los Artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, decretando la nulidad de las actuaciones realizadas después de la medida de Toma de Posesión y Liquidación Forzosa Administrativa, levantando las medidas cautelares decretadas y remitiendo los expedientes físicos al Agente Liquidador en original de manera inmediata, para ser incorporados al trámite.

Las anteriores comunicaciones serán remitidas por parte del Agente Liquidador.

- 2.4. Se advierte que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna en contra las personas naturales **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458**, sin que se notifique personalmente al Agente Liquidador, so pena de nulidad.
- 2.5. Se ordena comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los registradores de instrumentos públicos que, dentro de los treinta días siguientes a la Toma de Posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 2.5.1. Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure las personas naturales comerciantes intervenidas como titulares de bienes o cualquier clase de derechos.
  - 2.5.2. Disponer el registro de la Toma de Posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de las personas naturales comerciantes intervenidas.
  - 2.5.3. Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de Toma de Posesión que afecten los bienes de las personas naturales comerciantes intervenidas;
  - 2.5.4. Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de las personas naturales comerciantes por solicitud elevada únicamente por el Agente Liquidador mediante oficio.
- 2.6. Adicionalmente, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá por el mismo medio, ordenar a todos los Registradores de Instrumentos Públicos del país que se abstengan de adelantar las actividades que se mencionan a continuación:
- 2.6.1. Cancelar los gravámenes constituidos a favor de las personas naturales intervenidas sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Liquidador.
  - 2.6.2. Registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de las personas naturales intervenidas a menos que dicho acto haya sido realizado por el Agente Liquidador, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de Toma de Posesión.
- 2.7. Se ordena comunicar al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país proceda a:
- 2.7.1. Realizar la inscripción de la medida de Toma de Posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito.
  - 2.7.2. Cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de Toma de Posesión que afecten los vehículos de las personas naturales comerciantes intervenidas.
  - 2.7.3. Cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de las personas naturales comerciantes intervenidas a solicitud unilateral del Agente Liquidador mediante oficio.
  - 2.7.4. Abstenerse de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de las personas naturales comerciantes intervenidas, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Liquidador.
  - 2.7.5. Abstenerse de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de las personas naturales comerciantes intervenidas a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada.
- 2.8. Se previene a todo acreedor, **y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de las personas naturales intervenidas, para que**



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al Agente Liquidador,** so pena de adelantar las acciones que correspondan por incurrir en el incumplimiento normativo y las del Artículo 454 del Código Penal, que establece el tipo penal de Fraude a Resolución Judicial o Administrativa.

**Parágrafo:** Se realiza la anotación que todas aquellas personas que se encuentren a cualquier título en los bienes inmuebles o muebles de las personas naturales comerciantes intervenidas, se entienden que se encuentran a título de tenencia, y que por tal razón no es posible alegar prescripción, posesión o propiedad de dichos bienes.

- 2.9 Se advierte que el Agente Liquidador está facultado para poner fin a cualquier clase de contrato existente al momento de la Toma de Posesión, si los mismos no son necesarios, incluyendo de toda clase de profesionales, contratistas, trabajadores, entre otros, sin que ello implique separación de profesionales que asesoren la persona natural en situaciones personales que no intervengan en el giro de la actividad comercial intervenida.
- 2.10 Se previene a los deudores de las personas naturales intervenidas que sólo podrán pagar al Agente Liquidador, por lo que el pago que se efectúa a persona distinta al Agente Liquidador, se entenderá por no recibido y será inoponible.
- 2.11 Se previene a todas las personas naturales o jurídicas que tengan negocios con las personas naturales intervenidas, para que a partir de la publicación de la presente Resolución **deben entenderse exclusivamente con el Agente Liquidador como su único representante,** para todos los efectos legales, so pena de las acciones legales que correspondan por su actuación, en caso de no acatar dicha instrucción.
- 2.12 Se ordena la designación del funcionario comisionado para ejecutar la medida, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Toma de Posesión y la Liquidación Forzosa Administrativa.
- 2.13 La interrupción de la prescripción y la no operancia respecto de los créditos a nombre de las personas naturales intervenidas que hayan surgido o que se hayan hecho exigibles antes de la Liquidación Forzosa Administrativa.
- 2.14 Se ordena que **todas las personas naturales,** quedan separados de las funciones relativas a la calidad de comerciante y coadyuvantes, a partir de la presente toma de Posesión de los negocios, bienes y haberes en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa.
- 2.15 Se ordena la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la Toma de Posesión en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa de las personas naturales comerciantes intervenidas, conforme lo establecido en el Artículo 116 del Estatuto Orgánico Financiero.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

2.16 Se ordena que todos los inversionistas y acreedores incluidos los garantizados, quedarán sujetos a las medidas que se adopten para la Liquidación Forzosa Administrativa, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a las personas naturales comerciantes intervenidas, deberán hacerlo dentro del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa y de conformidad con las disposiciones que lo rigen, presentando prueba sumaria debidamente autenticada ante Notario Público, o por mensaje de datos debidamente soportado, en cualquier clase de contrato aportando la factura electrónica que coincida con las fechas estipuladas en el mismo, lo propio con pagarés, recibos de caja y demás documentos que se pretendan hacer valer, en caso de títulos valores, deberá presentarse el original del título y en todo caso las pruebas de las reclamaciones serán cotejadas con la información de la Toma de Posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales comerciantes intervenidas y en las Liquidaciones Forzosas Administrativas de las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S.** y del soporte bancario del ingreso de la acreencia, quedando facultado el Agente Liquidador de rechazar las reclamaciones de las cuales tenga duda de su procedencia o validez, conforme lo establecido en el Artículo 9.1.3.2.4 parágrafo del Decreto 2555 de 2010 y quedando bajo la responsabilidad del Agente Liquidador de promover las acciones de responsabilidad civil, penales y disciplinarias que corresponda en contra de los administradores y terceros que incurran en alteración de los documentos soportes de sus reclamaciones, de conformidad con el Artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010.

2.17. La advertencia de que todas las obligaciones a plazo a cargo de las personas naturales intervenidas son exigibles a partir de la fecha en que se adoptó la medida de Liquidación Forzosa Administrativa, sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulan las operaciones de futuros, opciones y otros derivados, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del Artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2.18. La advertencia de que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra las personas naturales intervenidas proferidas durante la liquidación se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades monetarias de las personas naturales comerciantes intervenidas.

2.19. La comunicación a la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN, para que retire las calidades de agente retenedores y auto-retenedores de los impuestos administrados por dicha entidad, de requerirse.

**ARTÍCULO 3:** De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del Artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se separa de la administración de sus negocios, bienes y haberes de las **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.**



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**34.990.458**, en concordancia con el Artículo 13 de la Ley 66 de 1968, la cual se hará durante la vigencia de la Toma de Posesión en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa.

**ARTÍCULO 4:** Designar al señor **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.429.390 como Agente Liquidador, para que adelante todas las actividades relacionadas con la Toma de Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes y la Liquidación Forzosa Administrativa de las **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458**.

**PARÁGRAFO 1:** El Agente Liquidador será el encargado de ejecutar la diligencia de Toma de Posesión y Liquidación Forzosa Administrativa, de conformidad con el Artículo 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010. La Toma de Posesión en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa, en la etapa que el Agente Liquidador determine, la hará en coordinación con las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** y especialmente con los activos que correspondan a cada sociedad intervenida, de conformidad con el Artículo 8, de la Ley 1749 de 2011 y utilizará la misma infraestructura y herramientas administrativas, jurídicas, contables y tecnológicas, para agilizar el procedimiento y evitar dilaciones que afecten el encargo, para lo cual se encuentra facultado para pagar los gastos administrativos adicionales en que se incurra por dicha operación.

**PARÁGRAFO 2:** Advertir al Doctor **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ**, que deberá Tomar Posesión en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa como Agente Liquidador, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial, conforme al Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 9.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010, con fundamento a la acreditación del cumplimiento de los requisitos que la normatividad exige para tal fin, tales como: **Título profesional y mínimo cinco (05) años de experiencia en actividades del sector comercial o financiero y buen crédito o reputación en su ejercicio**.

**PARÁGRAFO 3:** El Agente Liquidador designado deberá realizar las actuaciones pertinentes de acuerdo al caso, especialmente las que trata el Artículo 23 de la Ley 66 de 1968, en especial promover las acciones ante el Juez Civil del Circuito de la persona sometida al proceso de Liquidación, las cuales se sustanciarán como articulaciones, teniendo prelación las promovidas por el Agente Liquidador.

**PARÁGRAFO 4:** Los honorarios del Agente Liquidador se atenderán en los términos señalados en el Artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y serán a cargo de las **PERSONAS NATURALES COMERCIANTES INTERVENIDAS**.

- 85 -



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO 5:** Designar a **ERIKA JANETH CAÑAVERAL VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.997.385 como Contralora, de conformidad con el Artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Toma de Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes y la Liquidación Forzosa Administrativa de las **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458.**

**PARÁGRAFO:** Los honorarios de la Contralora, se atenderán en los términos señalados en el Artículo 295 del Estatuto Orgánico de Sistema Financiero y serán a cargo de las **PERSONAS NATURALES COMERCIANTES INTERVENIDAS.**

**ARTÍCULO 6:** Disponer de la inmediata ocupación de los libros de contabilidad de cuentas, papeles y demás documentos de propiedad de las **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458**, y la práctica de allanamientos en el caso de ser necesario (Art. 14 Ley 66 de 1968), por parte del Agente Liquidador, para lo cual recibirá acompañamiento de la Policía Nacional, la Personería Municipal del Municipio de Medellín, la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, Inspecciones de Policía y de Control Urbano y demás dependencias de la administración municipal que se requieran para ejecutar la medida o dependencias de otros municipios, los cuales actuarán como articulaciones, siendo causal de mala conducta la demora, retraso o dilación sin justificación legal.

**PARÁGRAFO:** En el caso que el Agente Liquidador dentro del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de las **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.34.990.458**, requiera de la práctica de allanamiento, expedirá Oficio con destino al Inspector de Policía y Control Urbano competente, de conformidad con la delegación expresa de la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO 7:** Decretar el Embargo y Secuestro de todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de propiedad las **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.34.990.458**, o de aquellos que actualmente tengan o posean a cualquier título que se hayan descrito en la presente resolución, en cualquier lugar del país donde se encuentren ubicados estos, al igual los que en lo sucesivo el Agente Liquidador **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.390 enuncie como de propiedad o posesión o a cualquier título de las personas naturales intervenidas, y que será comunicada a través de Oficio por el Agente Liquidador a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o la entidad correspondiente,

- 86 -

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

los cuales actuarán como articulaciones, siendo causal de mala conducta la demora sin motivo legal.

En el caso que el Agente Liquidador dentro del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de las **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.34.990.458**, requiera de la práctica de secuestro, expedirá Oficio con destino al Inspector de Policía y Control Urbano competente, de conformidad con la delegación expresa de la Ley 1801 de 2016, así como la solicitud de nombramiento de secuestre como auxiliar de la justicia, los cuales actuarán como articulaciones, siendo causal de mala conducta la demora sin motivo legal.

**ARTÍCULO 8:** Se ordena el embargo y secuestro de los dineros, títulos y bienes que se encuentren a nombre de las personas naturales comerciantes intervenidas **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458.**, en las entidades afiliadas al sistema financiero, bancario nacional y entidades captadoras de dinero al público a nivel nacional. Así como juzgados y entidades administrativas. Se comunicará a través de Oficio a la entidad respectiva por el Agente Liquidador.

**PARÁGRAFO:** En consecuencia, dichas entidades deberán abstenerse de pagar, redimir o tramitar cualquier desembolso en las cuentas, depósitos de las personas naturales intervenidas mediante el presente acto, que no sea autorizado por el Agente Liquidador.

**ARTÍCULO 9:** Ordenar la suspensión en el estado en que se encuentren los procesos ejecutivos que obren en contra de las personas naturales intervenidas, y el levantamiento de las medidas cautelares, los Jueces de la Republica que estén conociendo de ellos, procederán de oficio y comunicaran a la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, y al demandante de la suspensión. Así mismo y a solicitud del demandante decretaran el desglose del título ejecutivo y de los documentos de los procesos, a fin de que este pueda hacerlo valer en el proceso de liquidación.

**ARTÍCULO 10:** Se faculta al Agente Liquidador, de conformidad con el Artículo 9.1.1.2.4, No. 4, para que una vez tome posesión del cargo, realice como Liquidador de las **PERSONAS NATURALES COMERCIANTES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458**, acuerdos, transacciones, conciliaciones entre otros con las sociedades **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., e INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S. TODAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, para recuperar los activos e incorporarlos al patrimonio de las intervenidas según el nexa entre cada una y el activo y precisando que la Toma de Posesión en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa, en la

- 87 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

etapa que el Agente Liquidador determine, la hará en coordinación con las sociedades y especialmente con los activos que correspondan a cada sociedad intervenida, de conformidad con el Artículo 8, de la Ley 1749 de 2011.

**ARTÍCULO 11:** Se ordena al Agente Liquidador **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.390 de las **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458 AMBAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, promover todas las acciones civiles o penales que corresponda contra las personas naturales separadas de la administración de sus negocios y bienes, cuando omitan dar cumplimiento a las decisiones determinadas en el presente acto administrativo, conforme lo dispone el Artículo 9.1.1.2.4 No. 9 del Decreto 2555 de 2010. Así como las acciones revocatorias contra terceros que tengan en su poder activos de las intervenidas, conforme el Artículo 9.1.1.2.4 No. 11 en concordancia con el numeral 7 del Artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el inciso primero del Artículo 27 de la Ley 510 de 1999 y las de nulidad establecidas en el Artículo 23 de la Ley 66 de 1968. Las decisiones contenidas en la presente resolución nacen de normas de orden público y de obligatorio cumplimiento y están amparadas en el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, protección del interés general de los acreedores y de las intervenidas en coordinación, razón por la cual también está obligado el Agente Liquidador a salvaguardar el procedimiento forzoso administrativo impetrandolo las acciones administrativas, civiles, penales y disciplinarias, cuando las actuaciones atenten contra el procedimiento, los bienes y el interés general de la masa, los cuales actuarán como articulaciones, siendo causal de mala conducta la demora sin motivo legal.

**ARTÍCULO 12:** Notificar a las **PERSONAS NATURALES JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370** [wilsonpatinoconstructoras@gmail.com](mailto:wilsonpatinoconstructoras@gmail.com), **MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458** [brasa\\_caribe@hotmail.es](mailto:brasa_caribe@hotmail.es), [holguincastanomartha@gmail.com](mailto:holguincastanomartha@gmail.com). Notificar a **HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.390 Agente Liquidador de **JORGE WILLSSON PATIÑO TORO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** [hectoraliriopelaez@yahoo.es](mailto:hectoraliriopelaez@yahoo.es), y a **ERIKA JANETH CAÑAVERAL VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.997.385 Contralora, [contador1@gbsconsultores.com](mailto:contador1@gbsconsultores.com). Igualmente, comunicar la presente resolución a los jueces laborales, civiles, administrativos, del domicilio social de las personas naturales intervenidas, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a los bancos y corporaciones financieras del país para que procedan conforme a lo prescrito en esta resolución y demás requeridos.

**ARTÍCULO 13:** La Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín publicará la citada Resolución a través de la página web del municipio de Medellín.





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 14:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la presente procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011. La interposición del recurso no suspende la ejecución del presente acto administrativo, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 66 de 1968.

Dada en Medellín, el 1 del mes de septiembre de 2022.

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
SECRETARIO DE DESPACHO

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró: Juan Fernando Castillo Madrid Abogado Asesor Despacho Secretaría de Gestión y Control Territorial	Revisó: Alejandra Ospina Hoyos Abogada Asesora Despacho Secretaría de Gestión y Control Territorial	Aprobó: Roosevelt Jair Ospina Sepúlveda Líder de Programa Secretaría de Gestión y Control Territorial
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------